

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**LA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS APLICADA A UNA
ENTIDAD BANCARIA PRIVADA GUATEMALTECA**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

JOSÉ FERNANDO SANTOS URÍAS

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2006

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. MSc. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario	Lic. Ángel Jacobo Meléndez
Vocal I	Lic. Canton Lee Villela
Vocal II	Lic. MSc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal III	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV	P.C. Efrén Arturo Rosales Álvarez
Vocal V	P.C. José Abraham González Lemus

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Auditoría	Lic. Salvador Giovani Garrido
Contabilidad	Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
Matemática-Estadística	Lic. Edwin Eduardo Andrade Juárez

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. MSc. Albaro Joel Girón Barahona
Examinador	Licda. Beatriz Velásquez de Gatica
Examinador	Lic. Jorge Alberto Trujillo Corzo

ORDEN DE IMPRESIÓN

ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Por permitirme alcanzar este objetivo, ya que sin su bendición no hubiera sido posible.

A MIS PADRES:

Fernando Augusto Santos Ibáñez y Angelina Urías (Q.E.P.D.)
Gracias por ser fuente de sabiduría ante la vida.

A MIS HERMANOS:

Gustavo, Carlos y Wendy
Incondicionales ante el fortuito caminar de mi vida.

A MI AMIGOS:

Personas que de una u otra forma han colaborado para mi desarrollo académico, profesional y como persona. En especial a Flor de María Herrera Palacios y Edi Orlando Pineda, amigos incondicionales, gracias a quienes este proyecto he concluido.

A LAS INSTITUCIONES:

Superintendencia de Bancos
PricewaterhouseCoopers
Universidad de San Carlos de Guatemala

A USTED:

Muy especialmente

ÍNDICE

Contenido	Página
INTRODUCCIÓN	i
 CAPÍTULO I	
EL SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO, DEBILIDADES Y FORTALEZAS PARA AFRONTAR CRISIS BANCARIAS	
1.1 Antecedentes del sistema bancario guatemalteco.....	1
1.1.1 Definición de sistema bancario nacional	1
1.1.2 Antecedentes históricos de la banca en Guatemala	3
1.2 Su organización.....	5
1.3 Clases de bancos.....	7
1.3.1 Nacionales y extranjeros	8
1.3.2 Públicos, privados y mixtos	8
1.4 Legislación aplicable	8
1.5 Riesgos bancarios.....	9
1.5.1 Definición de riesgo.....	9
1.5.2 Clasificación de riesgos.....	9
1.5.3 Gestión de riesgos	11
1.6 Las crisis bancarias en Guatemala	12
 CAPÍTULO II	
EXPERIENCIAS EN RESOLUCIÓN DE CRISIS BANCARIAS	
2.1 Definiciones y generalidades	15
2.2 Causas y efectos.....	16
2.2.1 Causas macroeconómicas	16
2.2.2 Causas microeconómicas	18
2.2.3 Efectos	20
2.3 Experiencias internacionales.....	20
2.4 Experiencia en Guatemala	46
 CAPÍTULO III	
EL SUPERVISOR BANCARIO COMO ENTE ENCARGADO DE DETERMINAR EL MOMENTO DE LA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS	
3.1 Definición.....	51
3.2 Funciones y atribuciones.....	52
3.3 Sustento legal.....	55
3.4 Prácticas internacionales de supervisión bancaria	56
3.4.1 Comité de Basilea	56

ÍNDICE

Contenido	Página
CAPÍTULO IV	
LA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE UNA ENTIDAD BANCARIA	
4.1	Generalidades..... 62
4.2	Definición..... 64
4.3	Causales para una Exclusión de Activos y Pasivos..... 65
4.4	Base legal y legislación aplicable..... 66
4.5	Proceso de Exclusión de Activos y Pasivos – base técnica – 75
4.6	Experiencia en Guatemala..... 84
4.7	Ventajas comparadas con los procesos tradicionales de resolución bancaria 84
 CAPÍTULO V	
CASO PRÁCTICO	
LA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL “BANCO INSOL, S. A.”	
5.1	Antecedentes financieros y operacionales del “Banco Insol, S. A.”..... 86
5.2	Determinación de la situación de insolvencia del “Banco Insol, S. A.”..... 87
5.3	Proceso de exclusión de activos y pasivos, con base en estados financieros al 31 de diciembre de 200X 88
5.4	Comentarios..... 93
 CONCLUSIONES 102	
 RECOMENDACIONES 103	
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 104	

ÍNDICE DE GRÁFICAS Y CUADROS

Contenido	Página
Gráfica I. Proceso gráfico de la exclusión de activos y pasivos.....	83
Cuadro I. Principios básicos de Basilea y su interrelación con la legislación financiera del país.....	57
Cuadro II. Ventajas de la exclusión de activos y pasivos comparada con otros procesos de resolución bancaria	85
CASO PRÁCTICO	
Cuadro III. Determinación de depósitos cubiertos por el FOPA.....	94
Cuadro IV. Presupuesto de gastos operacionales de la entidad suspendida	95
Cuadro V. Estimación de los costos del proceso de exclusión	96
Cuadro VI. Balance de saldos al 31 de diciembre de 200X	97
Cuadro VII. Determinación de activos a excluir.....	98
Cuadro VIII. Determinación de pasivos privilegiados y pasivos a liquidación judicial	99
Cuadro IX. Fideicomiso constituido con los activos excluidos.....	100
Cuadro X. Unidad de negocios.....	101

INTRODUCCIÓN

Las entidades bancarias asumen, por la naturaleza de sus actividades, una serie de riesgos que pueden conllevar a pérdidas económicas que en muchas oportunidades las han obligado a retirarse del mercado de una manera abrupta o bajo la intervención del Estado, no siendo Guatemala la excepción, razón de ello en el año 2002, como parte de la matriz de modernización financiera, se emitieron y aprobaron las leyes financieras, entre ellas la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto Número 19-2002, la cual, a parte de contener prácticas modernas para la actividad bancaria y su supervisión, incluye instrumentos de Resolución Bancaria, tal como el Proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, para la salida ordenada y eficiente de bancos con problemas. Dicho proceso, comparado con los mecanismos tradicionales de intervenciones estatales y liquidaciones judiciales, permite actuar oportunamente y ahorra recursos financieros a los agentes económicos del país.

Las liquidaciones o quiebras bancarias han representado un costo económico, financiero y social alto para los países que las han experimentado, toda vez, que al no resolverse oportunamente generan un efecto de contagio en todo el sistema bancario nacional e inclusive en el sistema financiero nacional, con la consecuente necesidad de que el Estado, para mantener la estabilidad de dichos sistemas, inyecte los suficientes recursos financieros que permitan solventar los problemas de la entidad bancaria y devolver con ello la confianza a los agentes financieros que operan el país.

Por otro lado, es imprescindible señalar que cualquier crisis bancaria tiene severas consecuencias macroeconómicas y su efecto es de tal naturaleza que afecta la balanza de pagos y el crecimiento económico de un país durante los años siguientes a aquel en que ocurrió dicha crisis, sin mencionar, la deuda cuasi-fiscal que podría generarse. En otras palabras, una crisis bancaria trasciende fuera de las fronteras de un país, y que en algunas oportunidades, hasta ha llegado a afectar los sistemas bancario y financiero de otro país.

La Exclusión de Activos y Pasivos, bajo la legislación financiera guatemalteca, tiene lugar cuando una entidad bancaria presente problemas de solvencia y ha agotado todos los recursos para superarlos sin resultados positivos. Este proceso esta acorde con las tendencias y experiencias internacionales en supervisión bancaria.

Los esquemas tradicionales siempre habían contemplado el intervencionismo del Estado o la liquidación judicial (declaratoria de quiebra); sin embargo, ambos esquemas siempre resultaron costosos en términos económico-sociales, asimismo, los procesos, para la administración y recuperación de los activos, siempre fueron ineficientes y carentes de oportunidad, tal como lo demuestra la experiencia de los denominados “Bancos Gemelos”, intervenidos por el Estado a través de la Junta Monetaria en el año 2001.

El desarrollo de la tesis aporta conocimientos generales en cuanto a las medidas a considerar en una crisis bancaria y acciones para su resolución, entendido el proceso de Exclusión de Activos y Pasivos (EAP) como un mecanismo novedoso, que aplicado oportunamente, evita o minimiza los efectos negativos de tal crisis. Adicionalmente, mediante el desarrollo de un caso hipotético, se muestra un ejemplo de todos los aspectos técnicos y legales que deben observarse en dicho proceso; sobretodo cuando se aplica a una entidad bancaria privada nacional.

El tema de tesis se estructura en cinco capítulos, en los cuales se enmarca todos los aspectos importantes que se tomarían en cuenta al estudiar de una manera teórica-práctica “La Exclusión de Activos y Pasivos Aplicada a una Entidad Bancaria Privada Guatemalteca”. El Capítulo I trata aspectos generales del sistema financiero, con el objetivo que el lector comprenda la organización de dicho sistema, sus funciones en la economía de un país. Asimismo, se presenta una breve reseña histórica de la banca en Guatemala.

En el Capítulo II se exponen algunas de las experiencias en resolución de crisis bancarias en otros países, sobre todo en Latinoamérica, exponiendo su definición, sus causas y efectos, la manera que fueron resueltas y los costos asociados a dichas crisis. Este capítulo tiene por objeto que el lector tenga una apreciación general de la magnitud de

una crisis bancaria y el costo que representa para los Estados, así como el impacto que tiene en los usuarios del sistema financiero.

El Capítulo III relaciona la acción del supervisor bancario como encargado de determinar el momento oportuno de la aplicación del proceso de Exclusión de Activos y Pasivos (EAP), definiendo la naturaleza de dicho proceso y las funciones del supervisor bancario, desarrollándose su base legal de actuación y algunos aspectos técnicos de supervisión bancaria relacionados con el proceso de la EAP. En el Capítulo IV se desarrolla con mayor precisión y en términos técnicos el proceso de EAP, desarrollándose el fundamento legal y la estructura de dicho proceso.

Por su parte en el Capítulo V se desarrolla un caso hipotético de la Exclusión de Activos y Pasivos para el Banco Insol, S. A., aplicando en forma práctica los aspectos técnicos y legales relacionados con este proceso.

Y por último, se presentan las conclusiones a las cuales se llegó a través del desarrollo de la presente tesis; así como las recomendaciones que se consideraron necesarias en las circunstancias.

CAPÍTULO I

EL SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO, DEBILIDADES Y FORTALEZAS PARA AFRONTAR CRISIS BANCARIAS

1.1 Antecedentes del sistema bancario guatemalteco

1.1.1 Definición de sistema bancario nacional

Para el desarrollo sostenible de la economía guatemalteca es vital un sistema financiero eficiente y ordenado, entendido éste como el conjunto de entidades, bien sea privadas o públicas, que captan administran y distribuyen el ahorro y la inversión a actividades productivas en los diversos sectores de la economía del país.

Un efectivo sistema bancario (como componente del sistema financiero), es uno de los prerequisites básicos para una robusta economía de cualquier país, constituido por todas aquellas instituciones públicas, privadas o mixtas autorizadas para llevar a cabo el proceso de intermediación financiera, debidamente supervisadas conforme a la legislación financiera vigente en el país, al cual Guatemala no es ajeno.

El sistema bancario cumple tres funciones principales:

- La movilización segura y eficiente del ahorro nacional. Esto, por supuesto es la función de recolección de depósitos del público y la garantía de que los mismos serán pagados al momento de su demanda;
- La canalización del ahorro a actividades productivas, por medio del proceso de otorgamiento de préstamos. A este punto el proceso en la toma de decisiones debe ser riguroso, objetivo e imparcial, con el objeto de que se canalicé en las inversiones más productivas. Ello promoverá el crecimiento y permitirá a los prestatarios atender sus deudas oportunamente, fortaleciendo la seguridad de los fondos de los depositantes; y,
- La provisión de un eficiente, bajo en costos, seguro y ampliamente disponible medio de hacer y recibir pagos. El público cree que el sistema bancario solamente prosperará en un marco en donde los clientes -grandes o pequeños- tengan completa confianza en hacer y recibir pagos con seguridad y oportunidad.

Las funciones indicadas son mutuamente dependientes, el fracaso en una producirá el fracaso en las siguientes.

Un eficiente sistema bancario se caracteriza por:

- Costo eficiente y servicios bancarios seguros ampliamente viables para todos los estratos sociales;
- Tasas de interés aplicadas a todos los instrumentos financieros regidas por la oferta y demanda del mercado;
- La presencia de un campo de acción competitivo para todas las instituciones bancarias, nacionales y extranjeras, debidamente autorizadas. Esto implica un sistema impositivo y regulatorio sin discriminaciones a favor o en contra de alguna o varias instituciones;
- Con el propósito de garantizar la finalidad absoluta de todas las transacciones financieras en el menor tiempo posible, el sector bancario requiere un pago seguro, eficiente y completamente confiable, y un sistema de entrega y liquidación. El logro de esto, necesariamente implicará un alto grado de coordinación y cooperación entre los sectores público y privado;
- El mercado financiero requiere una estructura que sea compatible regulatoria, legal y judicialmente, que establezca con un alto grado de certeza, los derechos y obligaciones de las partes que participan en las transacciones financieras y provea una apropiada divulgación y otros requerimientos, con particular énfasis en la necesidad de proteger a los pequeños depositantes e inversionistas; y,
- Un firme pero flexible sistema de supervisión prudencial, la meta del cual es asegurar la seguridad y estabilidad del sistema bancario. Este sistema de supervisión prudencial deberá incluir una estructura de trabajo bien definida para iniciar acciones correctivas a tiempo contra los bancos que tengan o estén iniciando problemas que puedan amenazar su viabilidad, antes que lleguen a contagiar a todo el sistema bancario. En esta estructura de trabajo se enmarca la Exclusión de Activos y Pasivos (EAP) como un mecanismo de Resolución Bancaria.

Si se quisiera resumir la importancia de un sistema bancario en pocas palabras, cabe la frase pronunciada por el expresidente del Uruguay, José María Sanguinetti, “el sistema bancario no te llevará al paraíso, pero puede llevarte al infierno en una tarde”.

1.1.2 Antecedentes históricos de la banca en Guatemala

El origen de la banca en Guatemala se remonta al año 1543, cuando se creó la Casa de Fundición, cuya función era fundir y marcar metales, de donde se originó el “peso de oro minas”, (tepezcute) de calidad inferior, el “peso duro” de plata de 8 reales, y el “tostón” de 4 reales.

La primera Casa de Moneda se fundó en Guatemala en el último tercio del siglo XVIII, acuñando su primera moneda de 5 doblones en 1773.

Con el traslado de la capital de Santiago de los Caballeros de Guatemala al Valle de la Ermita, la proclamación de la independencia el 15 de septiembre de 1821 y la posterior integración de la Federación Centroamericana; se produjo una confusión monetaria, circulando al mismo tiempo monedas nacionales y extranjeras, exportándose las de buena ley y permaneciendo solamente las inferiores mexicanas y peruanas que llamaban “macacos”.

Durante la segunda mitad del siglo XIX el desarrollo del comercio exterior permitió restaurar la Casa de Moneda y aumentar notablemente las acuñaciones de oro y plata mediante la desmonetización y reacuñación de la moneda local y extranjera, y la explotación más intensa de las minas. Adicionalmente se obtuvo un empréstito de Inglaterra que, al recibirse en lingotes de oro y plata de 900 milésimos de fino, permitió fabricar monedas ajustadas a las circunstancias.

En los últimos años del siglo XIX se dio una disminución en el mercado de los principales productos de exportación, asimismo, se presentaron algunos problemas políticos, lo cual tuvo como consecuencia una escasez de fondos, Esto ocasionó la casi total paralización de la Casa de Moneda, con el consiguiente desorden monetario. Bajo este contexto nacen y fracasan dos proyectos particulares de

bancos emisores y sólo el proyecto oficial del 27 de agosto de 1873 de consolidación de bienes “de manos muertas” dio origen al Banco Agrícola Hipotecario, el cual tenía como fin facilitar dinero a los agricultores, este banco posteriormente se transformó en el Banco Nacional de Guatemala de emisión y descuento, el cual se fundó con dos millones de pesos de capital y autorizado para emitir billetes al portador hasta por una cantidad igual a sus existencias en metálico y en documentos en cartera a no más de tres meses. Este banco fue liquidado en 1877, al no poder cumplir sus compromisos en virtud de la intensa demanda de cambio de billetes por metálico.

Luego de esta experiencia surgieron bancos autorizados para emitir billetes hasta por la cantidad de metálico en sus cajas, más el monto de documentos en cartera de corto plazo.

En noviembre de 1924 se creó la Ley Monetaria y de Conversión, cuyos objetivos fueron fijar una moneda de tipo estable, patrón oro y convertir los billetes de banco en moneda sana. La nueva unidad fue el Quetzal dividido en cien centavos, de igual valor que el dólar americano, y equivalente a 60 pesos del sistema monetario antiguo. En 1926 se creó el Banco Central de Guatemala como único emisor, el cual se encargó de redimir los billetes de los antiguos bancos de emisión, los cuales quedaron retirados definitivamente de la circulación en 1933, también se recogieron las antiguas monedas de plata y cobre, cambiándolas por las del nuevo tipo acuñadas en Londres. Todo ello restableció definitivamente el orden monetario y bancario en Guatemala.

En el año de 1946 derivado de las reformas a la Ley Monetaria se instituyó el Banco de Guatemala, dando comienzo sus actividades el 1 de julio de 1946 con carácter descentralizado y autónomo, la finalidad de darle autonomía fue el asegurar y no entorpecer el desarrollo de su labor, la cual va encaminada a promover el crecimiento ordenado de la economía nacional, siendo el encargado de velar por las políticas cambiarias, monetarias y crediticias del país.

Derivado de la modernización financiera del año 2002, se emitió una nueva Ley Orgánica del Banco de Guatemala, con la cual se moderniza la gestión y administración del Banco Central y se armoniza con las funciones de los demás integrantes del sistema financiero nacional.

1.2 Su organización

De manera general se puede afirmar que en la mayoría de países los sistemas bancarios giran alrededor del sistema de banca central, el cual básicamente está integrado por: Banco Central, Junta Monetaria, Órgano Supervisor, bancos (privados y/o públicos), e instituciones financieras auxiliares.

En Guatemala este sistema quedó definido en el año de 1946, año en el cual se emitieron las principales leyes financieras que, con algunas modificaciones rigieron hasta el año 2002, en virtud de la emisión de una nueva legislación con matices modernistas y de acuerdo a las tendencias internacionales, las cuales aún conservan el esquema de Banca Central.

El sistema bancario guatemalteco está regido en su orden por los órganos siguientes:

- a) La Junta Monetaria, es la que ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala y se encarga de la dirección, en su aspecto regulatorio, del sistema bancario. Asimismo, se encarga de emitir las políticas cambiarias, monetarias y crediticias del país;
- b) El Banco Central, tiene como objetivo fundamental, contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional ejecutando las políticas dictadas por la Junta Monetarias; y,
- c) La Superintendencia de Bancos, ejerce vigilancia e inspección del Banco de Guatemala y todas las instituciones que integran el sistema financiero regulado del país. Es un órgano de banca central, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria.

El sistema bancario guatemalteco, al 31 de agosto de 2006, está integrado por 26 bancos autorizados, de los cuales 25 son nacionales y uno es sucursal de banco extranjero; con un total de activos netos de Q98.605 millones.

De los 25 bancos nacionales, 12 han conformado grupos financieros, bajo la modalidad de empresa responsable, en la cual el banco funciona como entidad responsable del grupo financiero.

Adicional a las instituciones bancarias, también están autorizadas para operar, a la fecha de referencia, las siguientes instituciones:

17 Sociedades Financieras, con activos totales netos de Q4,656 millones;

18 Compañías de Seguros;

11 Compañías de Fianzas;

16 Compañías Almacenadoras;

05 Casas de Cambio;

11 Entidades fuera de plaza (Off Shore), propiedad de bancos nacionales;

14 Casas de Bolsa; y,

08 Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.

Al 30 de septiembre de 2006, está en trámite la autorización, por parte de Junta Monetaria, de un banco nuevo, de capital mexicano.

En cuanto a los bancos en particular, éstos deben constituirse en forma de sociedades anónimas, con arreglo a la legislación de la República y observar lo establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

La ley en mención, también establece que “Los bancos deberán tener un consejo de administración integrado por tres o más administradores, quienes serán los responsables de la dirección general de los negocios del mismo.

Los miembros del consejo de administración y gerentes generales o quienes hagan sus veces, deberán acreditar que son personas solventes, honorables, con

conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero, así como en la administración de riesgos financieros. (8:20)

En términos generales, la estructura de un banco privado estará conformada por:

- a) Asamblea General de Accionistas;
- b) Junta Directiva o Consejo de Administración;
- c) Gerencia;
- d) Otros departamentos a nivel staff, como Auditoría Interna, Departamento Jurídico, Departamento de Atención al Público y Departamentos Administrativos o de Servicio Interno; y,
- e) Departamentos Operativos.

1.3 Clases de bancos

Las instituciones bancarias pueden clasificarse bajo varios criterios, ya sea por el tipo de operaciones a las cuales se dedican, por la naturaleza de sus propietarios, por las relaciones entre sus operaciones y por el sector de la actividad económica al cual se dirige, etc. Fundamentalmente se puede distinguir un banco de otro por la posición que adopta como intermediario y que se traduce en la utilización de un instrumento típico de captación o colocación de recursos, es decir, sólo en la medida en que se utilice un instrumento distinto y particular puede justificarse una clasificación de un banco con respecto a otro, en consecuencia existirán clasificaciones que obedecerán a criterios secundarios o accesorios en relación con éste.

La clasificación de la banca, en estricto sentido, tiene aplicación en aquellos sistemas bancarios en donde se reconoce la especialización de la banca. En aquellos países en los cuales funciona un sistema de banca múltiple, los bancos tienen una competencia general para operar, pudiendo realizar todas las actividades propias de los diversos bancos en los sistemas especializados, con las restricciones que la ley determine. La Ley de Bancos y Grupos Financieros no menciona una clasificación de bancos, lo cual permite que se desarrolle la actividad bancaria bajo un esquema de banca múltiple o de banca universal.

Bajo un criterio técnico y atendiendo a las características del sistema bancario guatemalteco, en éste, únicamente puede realizarse una clasificación por la naturaleza de sus propietarios así:

1.3.1 Nacionales y extranjeros

Esta clasificación atiende a la integración del capital por accionistas nacionales o extranjeros. La nacionalidad de su capital no incide en las posibilidades de operación.

1.3.2 Públicos, privados y mixtos

La clasificación que distingue entre unos y otros bancos con este calificativo, obedece a que el banco público lo será siempre que los recursos del capital sean del Estado o que la banca esté nacionalizada. Será banco privado, donde el capital utilizado en su formación, su dirección, etc., esté en manos de los particulares. Un banco mixto será aquel en que tanto el Estado como particulares tienen participación en su capital o bien en su dirección y administración. En Guatemala al 31 de octubre de 2006, existe un banco público, 24 bancos privados y un banco mixto.

Para la aplicación de un proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, no importa la actividad a la cual la entidad bancaria se dedica, es decir es aplicable a cualquier tipo de banco; sin embargo, debe considerarse que los bancos públicos protegen a sus depositantes a través de la garantía ilimitada del Estado.

1.4 Legislación aplicable

Al sistema bancario nacional lo regula una serie de leyes, reglamentos y disposiciones específicas y especiales. La Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que a los bancos, las sociedades financieras, los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar, los grupos financieros y las empresas que conforman a éstos últimos y las oficinas de representación de bancos extranjeros se regirán, en su orden, por sus leyes específicas, por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, por las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y, en lo que fuere aplicable, por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Ley Monetaria y la Ley de

Supervisión Financiera. En las materias no previstas en estas leyes, se sujetarán a la legislación general de la República en lo que les fuere aplicable.

1.5 Riesgos bancarios

1.5.1 Definición de riesgo

En términos generales puede definirse al riesgo como: “la posibilidad de sufrir un daño el que consiste en una pérdida de valor económico, esto es, riesgos económico-financieros.” (12:37) En términos bancarios éste puede definirse como una incertidumbre o probabilidad de que ocurra un evento, en el cual las instituciones bancarias pueden sufrir algún impacto en la consecución de objetivos y enfrentar pérdidas en sus bienes, ya sea por causas internas o externas a su administración.

Es indudable que el riesgo está presente en toda actividad económica, quizá en ninguna afecte tanto como en la banca, es por ello que su evaluación y análisis se constituye en un elemento esencial.

Al hablar del proceso de Exclusión de Activos y Pasivos de una entidad bancaria, es necesario referirse al riesgo y a la gestión del mismo, como un mecanismo para prevenir que una entidad bancaria presente una crisis que obligue al ente supervisor a iniciar dicho proceso.

1.5.2 Clasificación de riesgos

Los riesgos se pueden clasificar en tres grandes categorías:

➤ Riesgos de la unidad estratégica de negocio

Son aquellos que la empresa asume con el fin de obtener una ventaja competitiva y crear valor para los accionistas. Se trata de riesgos inherentes al producto-mercado, por ejemplo, las innovaciones tecnológicas, el diseño y lanzamiento de un nuevo producto o servicio, etc. Sirve de ejemplo la banca electrónica o banca en Internet, que, actualmente se configura como un nuevo segmento de negocio dentro de la banca tradicional.

➤ **Riesgos estratégicos**

Hacen referencia a cambios o acontecimientos inesperados en la economía o en el contexto político de ciertos países que pueden afectar a la actividad empresarial mundial.

➤ **Riesgos financieros**

Son aquellos que aparecen en los mercados financieros y se traducen, generalmente, en importantes pérdidas de capital. A continuación se definen los distintos riesgos financieros:

- **Riesgo operacional**

Deriva de la existencia de anomalías en la infraestructura tecnológica (riesgo tecnológico), de fallos de procedimiento cometidos por errores humanos (riesgo de ejecución), o de información fraudulenta (riesgo de fraude) respecto a una operación financiera.

- **Riesgo de liquidez**

Se materializa en una pérdida ante la existencia de una contrapartida para deshacer una posición de mercado (riesgo de liquidez en mercado o producto). El riesgo de liquidez tiene su manifestación en la dificultad para hacer frente a obligaciones de pago futuras, en cuyo caso se hablará de “riesgo de liquidez en flujo de caja”. Este es un riesgo al que muchas instituciones financieras se encuentran expuestas y que puede derivar en perjuicio de la solvencia de dichas instituciones.

- **Riesgo legal**

Aflora cuando una modificación legal afecta, de manera significativa, a los términos establecidos inicialmente en una transacción; también puede derivar de la existencia de una laguna legal o de una falta de jurisprudencia al respecto. Este riesgo, generalmente, surge cuando una de las partes no goza de la autoridad legal necesaria para llevar a cabo una transacción económica.

- **Riesgo de crédito**

Asume la posibilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales entre las partes de una operación financiera, ya sea antes de la fecha de vencimiento o a dicha fecha. Este es un riesgo al cual se exponen las instituciones financieras al no hacer un adecuado análisis de los sujetos de crédito, concediendo financiamiento a entidades que no cuentan con la suficiente capacidad de pago para honrar los compromisos asumidos.

- **Riesgo de mercado**

Refleja la incidencia de un cambio adverso en las variables precio, tipo de interés y tipo de cambio sobre posiciones abiertas en los mercados financieros, en ocasiones se denomina “riesgo de posición”.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que: “Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir monitorear controlar y prevenir los riesgos”.

Lo indicado, da lugar al constante monitoreo de la adecuada gestión de los riesgos por parte de la Superintendencia de Bancos, con el fin de definir un perfil de riesgo que permita a dicho ente supervisor actuar oportunamente ante cualquier indicio problema que pudiera presentar cualquier entidad bancaria.

1.5.3 Gestión de riesgos

La gestión de riesgos consiste en identificar, medir monitorear controlar, mitigar y prevenir los riesgos a que esta expuesta la institución bancaria, su objetivo fundamental es asegurar una adecuada relación riesgo-rentabilidad. Es decir, garantizar que el nivel de riesgo asumido esté acorde con el objetivo de solvencia y con los límites definidos por los órganos de la institución.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que: “Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben contar con políticas escritas actualizadas, relativas a la concesión de créditos, inversiones, evaluación de la calidad de activos, suficiencia de provisiones para pérdidas y, en general, políticas para una adecuada administración de los diversos riesgos a que están expuestos.”

Un programa adecuado de gestión de riesgos se orienta a que el banco permanezca sano y competitivo, no interrumpa sus actividades y operaciones, mantenga la eficiencia en sus operaciones, identifique y logre los niveles aceptables de riesgo, y, preserve su reputación.

1.6 Las crisis bancarias en Guatemala

El sistema bancario guatemalteco no ha presentado una crisis bancaria en sentido estricto; sin embargo, durante el año 2001, cinco entidades financieras presentaron serios problemas que obligaron a las autoridades financieras a intervenirlas, el costo de dichas intervenciones, medido como suma de la asistencia financiera que el Banco Central proporcionó, se calcula que ascendió a US\$490 millones.

En febrero de dicho año, fue intervenido el Banco Empresarial, S. A. y en marzo se intervino a los bancos Promotor, S. A. y Metropolitano, S. A., los cuales presentaron irregularidades en el otorgamiento de créditos, alta concentración de cartera en personas naturales y jurídicas vinculadas o relacionadas a los accionistas; problemas de liquidez presentando posiciones negativas de encaje que los llevaron a tener un sobregiro en cuenta encaje con el Banco de Guatemala por US\$20 millones, aproximadamente; incumplimiento de los requerimientos mínimos patrimoniales, incumplimiento de las disposiciones legales establecidas por la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos. Así también, en agosto de 2001, la Financiera Metropolitana, S. A. – vinculada al Banco Metropolitano, S. A. y Banco Promotor, S. A.- y la Financiera Agrocomercial, S. A., fueron intervenidas por la Superintendencia de Bancos. (2:15)

Coyunturalmente con lo anterior, en mayo de 2002, se reformó la legislación financiera del país, el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Ley de

Bancos y Grupos Financieros, la Ley de Supervisión Financiera, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Ley Monetaria, estas leyes fueron el resultado de recomendaciones efectuadas por organismos financieros internacionales, como el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). La Ley de Bancos y Grupos Financieros introdujo la supervisión consolidada, la supervisión sobre la banca off-shore, modificó el mecanismo de seguro de depósitos, implantó normas sobre gobierno corporativo y desarrolló un mecanismo ágil para la intervención y liquidación de entidades financieras con problemas.

El sistema financiero se encuentra en un proceso de consolidación, durante el segundo semestre de 1999, el Banco del Café, S. A. absorbió a Multibanco, S. A. En el año 2000 se fusionaron el Banco del Agro, S. A. y el Banco Agrícola Mercantil, S. A., el Banco Reformador, S. A. absorbió al Banco de la Construcción, S. A. y el Banco Granai & Towson, S. A. se fusionó con el Banco Continental, S. A.

Adicionalmente, las autoridades financieras han motivado fusiones como mecanismo para el fortalecimiento del sistema, de esa cuenta, en noviembre de 2002 y febrero de 2003, la Junta Monetaria autorizó la absorción del Banco del Ejército y del Banco del Nor-Oriente, S. A., por parte del Crédito Hipotecario Nacional (CHN), considerando que estas dos instituciones iniciaban a presentar problemas financieros.

En febrero de 2006, se anunció la adquisición del 70% de las acciones del Banco de Occidente, S. A. por parte del Banco Industrial, S. A., con dicha operación se estima que el Banco Industrial, S. A. se situará como el tercer banco más grande de Centro América.

El costo de resolver estas situaciones y las acciones adoptadas por las autoridades monetarias del país, se describe ampliamente en el Capítulo II, punto 2.4 Experiencias en Guatemala, de este trabajo de investigación.

En el presente capítulo se han tratado aspectos generales del sistema bancario, sus antecedentes, organización y los riesgos a que están expuestos sus integrantes. Una mala administración de dichos riesgos puede derivar en pérdidas importantes para una institución, la cual puede afectar a las demás con las que se interrelaciona, ocasionando crisis bancarias, tema que se desarrolla ampliamente en el siguiente capítulo, presentando algunos ejemplos de las experiencias internacionales en la resolución de dichas crisis.

CAPÍTULO II

EXPERIENCIAS EN RESOLUCIÓN DE CRISIS BANCARIAS

2.1 Definición y generalidades

En el período de 1980 a 1996 por lo menos dos tercios de los países miembros del Fondo Monetario Internacional (FMI) tuvieron problemas bancarios; y por lo mismo cada país padeció un problema bancario serio. Estas crisis han sido más severas en los países en vías de desarrollo como los países latinoamericanos, tales como México, República Dominicana, Venezuela, Argentina, etc.; que en los países industrializados, tales como Estados Unidos o algunos países europeos.

En general, se considera que existe crisis bancaria cuando se presenta uno o más de los siguientes elementos:

- Se incrementa la cartera vencida, dentro de la cartera total, a niveles que generan problemas de solvencia bancaria;
- Se dificulta la liquidación de créditos otorgados en una etapa anterior de auge económico;
- Se reduce el valor de los activos bancarios, lo que conduce a la insolvencia de bancos;
- Se propicia una venta forzada de los activos, al volverse incompatibles sus valores de mercado con los de los pasivos; y,
- La demanda por reservas monetarias es tan intensa que no puede ser satisfecha en el corto plazo.

La crisis bancaria puede definirse como aquella situación en que una institución bancaria, o bien, un grupo significativo de bancos posee un exceso de pasivos con respecto a sus activos, conduciendo a corridas de depósitos, colapso de algunas instituciones financieras y la intervención por parte del gobierno, mediante el ente supervisor.

El riesgo de una eventual crisis bancaria o financiera siempre ha estado presente en cualquier economía, máxime en aquellos países que participan en mercados globalizados; las crisis no solo afectan a un sector de la economía, se expanden abarcándola en su conjunto.

Muchas economías altamente desarrolladas con mercados sofisticados y sistemas bancarios que operan desde hace muchos años han tenido quiebras o crisis bancarias durante los pasados 30 años. Los banqueros centrales le temen a las quiebras bancarias extendidas ya que ellas exacerban recesiones cíclicas y pueden llevar a una crisis financiera. No es sorprendente que estos episodios de quiebras han dado como resultado en numerosos cambios legales y de regulación prudencial en los países afectados, que fueron diseñados para disminuir la probabilidad de quiebras bancarias futuras y su respectivo costo, tanto financiero como social. El capital bancario pretende amortiguar la inestabilidad económica de los países, al aumentar los niveles de capital necesarios para que éste sea más sensitivo a los riesgos, estabilizando el sistema bancario y disminuyendo la incidencia y el costo de las quiebras bancarias.

2.2 Causas y efectos

Las crisis bancarias no son consecuencia de un fenómeno específico, más bien de un conjunto de fenómenos que se interrelacionan y en forma conjunta detonan una crisis.

La literatura especializada categoriza las causas en macroeconómicas y microeconómicas.

2.2.1 Causas macroeconómicas

La mayoría de las crisis bancarias están precedidas por algún o algunos choques macroeconómicos, éstos afectan de diferente manera la solvencia bancaria. En crisis como las sufridas por México, Argentina, Chile, Uruguay, España; los períodos de crisis estuvieron asociados con reducciones substanciales en el crecimiento económico, la inversión, el tipo de cambio, flujo de capitales y la inflación. Estos choques influyeron en las crisis mediante sus efectos sobre la calidad de los activos

bancarios, el fondeo de recursos y la dinámica crediticia. También contribuyeron las expectativas, la volatilidad externa e interna y la expansión excesiva de los agregados monetarios.

Los choques macroeconómicos generalmente se traducen en menores tasas de crecimiento económico lo cual se traduce en una reducción de la capacidad del servicio de la deuda de los clientes bancarios, incidiendo negativamente en los activos de los bancos.

Los choques macroeconómicos también deterioran la demanda de depósitos y otros pasivos bancarios y, por lo tanto, la habilidad de los bancos para fondear su portafolio. Las dos fuentes más importantes de fondeo bancario son los depósitos del público y los préstamos del exterior. Para Latinoamérica se ha demostrado que la demanda de dinero y los flujos internacionales de capital son el doble de volátiles que los de economías industrializadas, lo cual influye en la inversión, la distribución del ingreso y por consiguiente en la pobreza.

El auge en el otorgamiento de créditos generalmente antecede a una crisis bancaria, los países emergentes que han recibido mayores entradas netas de capital privado, son los que han experimentado las mayores expansiones en sus sectores bancarios comerciales, mismas que con posterioridad han caído en crisis y se han tenido que ajustar.

La generación excesiva de crédito, así como su otorgamiento durante la fase expansionista del ciclo económico, constituye una causa importante de crisis bancaria, en esta fase la determinación entre riesgos altos y bajos para otorgar créditos se dificulta, en virtud que la economía se expande rápidamente debido a que la mayoría de prestatarios se encuentran obteniendo utilidades y con una adecuada liquidez. En consecuencia los préstamos pueden concentrarse en los sectores de la economía que se expanden más rápidamente. El cambio de tendencia en el ciclo económico y la consecuente reducción de las utilidades y la liquidez de los deudores, aparecen como un indicador importante de que se aproxima una crisis bancaria.

La naturaleza de las actividades bancarias hace que los bancos sean vulnerables a cambios en los valores relativos de sus activos y pasivos, y a pérdidas de confianza. Generalmente, los bancos captan depósitos a corto plazo y prestan a largo plazo; operan con poco capital; y mantienen montos relativamente bajos de efectivo. Si la volatilidad altera la relación entre los valores de los activos y pasivos bancarios, los bancos se ubican en una posición muy frágil. En economías emergentes, esta volatilidad puede provenir del exterior o del interior.

2.2.2 Causas microeconómicas

Éstas se caracterizan por: debilidades en la regulación y supervisión bancaria; inadecuados sistemas de contabilidad; efectos de esquemas precipitados de liberalización financiera; aumento en la cartera vencida; incremento de los márgenes de intermediación; participación estatal en la propiedad de los bancos en conjunto con el otorgamiento de créditos a partes relacionadas; etc.

La regulación bancaria implica el establecimiento de una serie de normas orientadas al fortalecimiento bancario, la supervisión tiene como objeto asegurar el cumplimiento de las normas a través del continuo monitoreo de las operaciones y actividades bancarias; en conjunto, regulación y supervisión, buscan mantener la estabilidad del sistema y asegurar la eficiencia y competitividad de los mercados financieros. El ente supervisor debe tener el poder suficiente para exigir el uso de ciertas prácticas contables, cerrar bancos insolventes, limitar la adquisición de riesgos e instrumentar medidas correctivas de manera oportuna.

Los inadecuados sistemas de contabilidad y la presentación incorrecta de estados financieros de los bancos vulneran el sistema bancario. En varios países, la normativa para clasificar activos bancarios con problemas o de dudosa recuperabilidad no es lo suficientemente objetiva, en virtud que los bancos pueden refinanciar dichos créditos y así presentar información de tales deudores como adecuada, con ello se subestima el valor económico de los créditos y se dejan de registrar las reservas respectivas.

Los esquemas de liberalización financiera, que se caracterizan por eliminar controles sobre las tasas de interés; reducir la obligatoriedad de créditos a ciertos sectores; disminuir las reservas bancarias; y propiciar una mayor competencia en los mercados financieros, al realizarse de manera precipitada, pueden incrementar la exposición a riesgo de los bancos y aumentar la probabilidad de generar una crisis bancaria.

Los bancos con problemas a menudo amplían sus márgenes de intermediación financiera para cubrir, al menos parcialmente, los costos de su cartera vencida, penalizando con ello a los usuarios de crédito y reduciendo los incentivos a la inversión.

La participación estatal en la propiedad de los bancos y el otorgamiento de créditos a partes relacionadas o vinculadas¹, han desempeñado un papel importante en la generación de crisis bancarias. Esto ocurre porque se involucran objetivos políticos de los gobiernos o intereses personales de los administradores de los bancos en la asignación de los créditos, afectándose la operación del sistema financiero, así como su eficiencia y rentabilidad.

En un ejemplo de 24 crisis bancarias sistémicas en mercados emergentes y países desarrollados, encontraron que los controles y la administración bancaria deficientes (en conjunto con otros factores) fueron responsables en todos los casos (5:97). En un estudio de 29 insolvencias bancarias, encontraron que una combinación de factores macro y microeconómicos fueron usualmente responsables (4:75). En particular, por el lado macroeconómico, la recesión y los términos de comercio se encontraron importantes. Además, por el lado microeconómico, una pobre supervisión y regulación y una administración bancaria deficiente fueron a menudo significantes.

¹ Según anexo a la Resolución de Junta Monetaria JM-182-2002, partes relacionadas son dos o más personas individuales o jurídicas independientes a la institución bancaria que les concede el financiamiento, pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria. Personas vinculadas son dos o más personas individuales o jurídicas, relacionadas directa o indirectamente con la institución bancaria que les concede el financiamiento, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.

2.2.3 Efectos

Las crisis bancarias propician efectos adversos sobre el sector real de la economía. En la mayoría de casos, los países registran promedios de crecimiento económico más bajo en los cinco años posteriores a las crisis, que en los cinco años anteriores a las mismas. En muchos casos la moneda local tiende a depreciarse durante las crisis así como en el periodo posterior, debido principalmente a la incertidumbre en los mercados financieros locales y a la fuga de capitales.

Los costos de las crisis bancarias se distribuyen entre los que impactan directamente en los presupuestos de los gobiernos, es decir, los costos fiscales, y los que se derivan de los préstamos de rescate que otorgan los bancos centrales, es decir, los costos cuasi-fiscales.

Los problemas bancarios pueden provocar efectos más severos en la economía que aquellos que se originan en empresas no financieras. Dichos efectos se dan mediante diferentes mecanismos. La capitalización de bancos insolventes, con recursos públicos, afecta los esfuerzos para controlar el déficit fiscal, ocasiona una transferencia de los causantes a los bancos y puede propiciar un desplazamiento de recursos financieros hacia el sector público. Si la capitalización se acompaña de disminuciones en el otorgamiento de créditos y ampliaciones en los márgenes de intermediación se afecta el crecimiento económico. La problemática bancaria también influye sobre la política monetaria, debido a que distorsiona los vínculos normales que existen entre los instrumentos monetarios y las variables objetivo.

Derivado de la alta integración de los mercados financieros internacionales, los problemas bancarios requieren especial atención ya que sus consecuencias internas en las económicas repercuten en otros países.

2.3 Experiencias internacionales

A continuación se expone brevemente las crisis bancarias y financieras sucedidas en algunos países de América y Europa. En específico, se presentan los casos de Argentina, Chile, Estados Unidos, México, Venezuela y España. El análisis para

cada país incluye cuatro apartados: antecedentes de las crisis; medidas adoptadas por las autoridades; costos de las medidas adoptadas; y conclusiones.

2.3.1 Crisis bancaria de España

Antecedentes

La crisis en el sistema bancario español comenzó a finales de los años setenta y se debió al resultado de una combinación de factores internos y externos. La economía española empezó a sufrir las consecuencias de los problemas en el mercado petrolero de 1973 y 1978, al mismo tiempo que los mercados financieros internos se enfrentaban a una situación de liberalización, expansión e incremento en la toma de riesgos, todo ello propiciado por la falta de un marco legal y regulatorio apropiado. Lo anterior llevó a que los mercados se volvieran altamente especulativos y a que la actividad bancaria creciera en gran manera pero sin ningún control.

Otro factor que contribuyó a precipitar la crisis bancaria, fue la concentración en la propiedad de los bancos por parte de grandes conglomerados industriales. Esto implicó que una gran cantidad de préstamos se otorgaran a partes relacionadas, concentrando de manera excesiva los niveles de crédito.

Formalmente la crisis inició en 1977, cuando el Banco Central reconoció los graves problemas de liquidez del sistema financiero. La situación tendió a agravarse por los crecientes problemas de cartera vencida, lo que llevó a que a principios de los años ochenta se declarara la insolvencia generalizada del sistema financiero. Esta situación afectó a 51 de los 110 bancos existentes y a más del 20 por ciento del total de los depósitos en el sistema bancario.

La crisis bancaria ocurrió después de un periodo de rápido crecimiento económico caracterizado por mejoras significativas en el desempeño de los diversos sectores económicos. Durante los tres años precedentes a la crisis, la tasa de crecimiento económico ascendió a 4.8 por ciento en promedio en tanto que la tasa de inflación, para el mismo periodo, era elevada en comparación con otros países europeos al ser de 15.2 por ciento. A pesar de lo anterior, España mantuvo moderados déficit en la cuenta corriente como proporción del PIB (-1.8 por ciento) en promedio durante

los tres años anteriores a la crisis. De igual forma, los términos de intercambio mejoraron y el tipo de cambio real se mantuvo casi constante.

Medidas adoptadas

En España, la crisis se extendió desde 1977 hasta 1985. Durante este periodo, el Banco Central condujo la mayor parte de las operaciones de rescate financiero a través del Fondo para la Garantía de Depósitos (FDG), cuya propiedad era del gobierno (50 por ciento) y el resto de bancos privados. El pilar fundamental para la reestructuración bancaria por medio del FDG, fue el acuerdo entre el Banco Central y los bancos privados para participar de manera equitativa en las pérdidas ocasionadas por las reestructuraciones.

- **Proceso de rehabilitación:** El proceso de rehabilitación de los bancos se realizó con la siguiente secuencia:
 - Primero, los créditos incobrables fueron cancelados a la par con el capital remanente;
 - Posteriormente, y una vez que todos o la mayor parte de dichos créditos fueron cancelados, el FGD adquirió una parte en el control del banco y convocó tiempo después a nuevas subscripciones de capital. Esto permitió inyectar liquidez casi inmediata a los bancos afectados sin un costo elevado para el gobierno; y,
 - Finalmente, y una vez que los bancos fueron saneados, se vendieron a nuevos accionistas mediante un mecanismo transparente que impedía en la mayoría de los casos que los dueños originales pudieran tener alguna participación en el capital accionario.

- **Medidas adicionales de carácter general:** Cada uno de los bancos reestructurados estuvo sujeto a un plan de recuperación a mediano plazo, usualmente 5 años. Dicho plan estipulaba los objetivos específicos de la institución así como fechas límite para llevar esto a cabo. Los bancos también tuvieron la obligación de reportar al FGD el progreso obtenido en la consecución de dicho plan. El banco central, a través del FGD, tenía la

facultad de nombrar un representante para cada institución, el cual podía ordenar revisiones y auditorías a su entera discreción. Asimismo, y durante todo el periodo de la crisis, el Banco Central otorgó, de manera adicional, apoyo directo a los bancos a través de reducciones importantes en los requerimientos de reserva y de liquidez. A pesar de ello, dicha ayuda fue comparativamente menor que los préstamos directos, aunque sirvió para complementar todo el proceso.

Los resultados de las medidas anteriores fueron alentadores. Para mediados de la década de los ochenta, la fragilidad anterior del sistema bancario fue restaurada casi en su totalidad y la cartera vencida disminuyó a niveles aceptables. Las razones de capital también mostraron una notable mejoría aunque por otro lado el otorgamiento de nuevos créditos permaneció relativamente estancado.

Costos de las medidas

El costo de la reestructuración bancaria de España, durante el periodo de 1977 a 1985, se estima en 15 por ciento del PIB. Sin embargo, y a pesar de que esta cifra pudiera parecer elevada, España es considerada dentro del grupo de países que ha tenido un “progreso substancial” en su proceso de reestructuración bancaria.

Conclusiones

El proceso de reestructuración de los bancos españoles fue exitoso, debido a que la reforma se llevó a cabo con apoyo y recursos de gobierno y del sector privado. La mayoría de las operaciones de saneamiento financiero fueron realizadas en relativamente poco tiempo. El Banco Central fue extremadamente cuidadoso y transparente en estas operaciones, evitando el diferimiento a muy largo plazo de los costos y de las obligaciones adquiridas tanto para el gobierno como para el sector privado. Lo anterior, aunado a la transparencia en el proceso de intervención, rescate y venta de las instituciones afectadas, propició un clima de certidumbre entre los futuros inversionistas.

Por otro lado, debe destacarse que la estricta vigilancia y la ampliación de facultades por parte del Banco Central, permitió el fortalecimiento de los portafolios de las instituciones sin comprometer en exceso el desempeño macroeconómico o las políticas de crecimiento.

En este sentido, España es un ejemplo claro de cómo una política prudente y bien definida de regulación, puede ayudar de manera importante a fortalecer las instituciones, sin costos excesivos, con gran independencia de la política monetaria y sin un impacto serio en el proceso de reconversión industrial.

2.3.2 Crisis bancaria de Argentina

Crisis en los años 1980 - 1982

Antecedentes

La crisis bancaria de Argentina, inició en marzo de 1980, con la declaración de quiebra de uno de los bancos privados más grandes. A los pocos días el Banco Central tuvo que intervenir otros tres bancos importantes, empezando de esta manera una severa crisis dentro del sistema financiero. En el transcurso de dos años, la crisis ocasionó la liquidación de setenta y una instituciones financieras, causando cambios no sólo en el sistema financiero sino también en las políticas económicas.

La crisis bancaria argentina fue resultado tanto de la adversa situación de la economía como de factores que se fueron gestando dentro del propio sector financiero. Durante el período de 1973 a 1977 existía una ley bancaria cuyo objetivo era lograr una distribución selectiva del crédito hacia determinados sectores. En este periodo, el Banco Central fijaba las tasas de interés. A partir de 1978, se empezaron a introducir políticas de liberalización del sistema bancario tales como la liberación de las tasas de interés y la posibilidad de una mayor competencia bancaria mediante la eliminación de barreras a la entrada y el establecimiento de nuevas sucursales. En 1979, se eliminó el seguro para los depósitos, lo cual agregó un mayor riesgo a éstos.

La supervisión que se llevaba a cabo por la autoridad correspondiente de las instituciones bancarias, más que vigilar la composición y calidad del portafolio, se concentraba en monitorear el cumplimiento de la normatividad. Además, los indicadores adecuados que pudieran dar aviso del deterioro financiero de las instituciones no se incorporaron sino hasta 1981. La participación de los préstamos bancarios con problemas dentro de los préstamos bancarios totales, mostró un patrón creciente año con año. Lo anterior presionaba a las tasas de interés, las cuales presentaban una alta variabilidad. Ello ocasionaba que los deudores tuvieran crecientes dificultades para hacer frente al servicio de sus deudas, incurriendo así en una mayor propensión a incrementar la cartera vencida.

Medidas adoptadas

Entre las soluciones que las autoridades llevaron a cabo para enfrentar la crisis destacan las siguientes: medidas de emergencia para contrarrestar el pánico bancario; soluciones de largo plazo para los problemas de la deuda privada y sus efectos sobre las instituciones financieras; y la apertura de créditos para la reestructuración del sistema financiero.

- **Medidas de emergencia:** El Banco Central dentro de las medidas de emergencia que se instrumentaron, concedió líneas de crédito para ayudar a las instituciones que sufrieron fugas masivas de depósitos; intervino algunas instituciones; e incrementó el volumen de depósitos asegurados.
- **Solución al problema de los deudores:** Mediante la publicación de una ley, se le permitió a los bancos y a otros intermediarios financieros reestructurar hasta el 50 por ciento de los pasivos del sector manufacturero y el 40 por ciento de la deuda de otros sectores industriales. La reestructura consistió en: ampliar el plazo de vencimiento a siete años con un período de gracia de tres años; aplicar una tasa de interés real de 3 por ciento anual; y actualizar el capital con el Índice de Ajuste Financiero (IAF), el cual era calculado mediante el promedio de las tasas de interés anuales que pagaba una muestra de bancos, por los depósitos a 30 días. Los bancos y otros intermediarios

financieros estaban autorizados a descontar con el Banco Central la cantidad total de la deuda reestructurada.

Las instituciones privadas tenían la opción de contribuir con el 1.5 por ciento de la cantidad reestructurada en un fondo de garantía administrado por el Banco Central. Este fondo respaldaba al 75 por ciento de la deuda reestructurada, proporcionando protección contra la quiebra tanto de los bancos como de las compañías que recibían el financiamiento. Otras medidas adoptadas consistieron en un seguro sobre el tipo de cambio para los préstamos en moneda extranjera.

Además de lo anterior, se adoptaron medidas que tenían como objetivo generar tasas de interés negativas para distorsionar el valor de los depósitos y préstamos bancarios existentes. Ello ocasionó una reducción de la demanda por activos financieros y efectos dramáticos sobre el sistema financiero, el cual disminuyó su tamaño a raíz del establecimiento de dichas medidas.

- **Reestructuración del sistema financiero:** Con el objeto de financiar la reestructuración del sistema financiero, es decir las fusiones y los costos implícitos de liquidación de las instituciones financieras, se concedieron líneas de crédito por parte del Banco Central.

Costos de las medidas

El Banco Central, al intervenir instituciones para su liquidación, asumió los costos de administrarlas hasta terminar con los procesos de liquidación. Estos procesos terminaron cuando todos los activos, incluyendo los préstamos, fueron vendidos o recuperados, lo cual se realizó en el transcurso de varios años. Se estima que para el año 1982 las reservas utilizadas por el Banco Central para cubrir las pérdidas de las instituciones financieras habían llegado a ser equivalentes al 2.3 por ciento del PIB.

Un costo que fue asumido por los depositantes, fue el derivado de la existencia de tasas de interés reales negativas. En 1982, los deudores se beneficiaron de una

transferencia de recursos equivalente a un rango de entre 10.8 y 13.4 por ciento del PIB, mientras que los depositantes en cuentas de ahorro perdieron entre 8.3 y 8.9 por ciento del PIB y los depositantes en cuentas de inversión alrededor de 4.4 por ciento del PIB.

Conclusiones

Aunque elementos endógenos al sistema financiero, tales como altas tasas de interés generadas después del período de liberalización y préstamos de calidad cuestionable contribuyeron a la crisis, elementos exógenos al sistema financiero jugaron un papel primordial en el desenvolvimiento de la misma. La incertidumbre en la continuidad de la política económica dificultaron el ajuste. Estos elementos contribuyeron a la recesión y al colapso de muchas empresas, causando un deterioro en la cartera crediticia del sistema financiero.

La supervisión inadecuada del sistema financiero también contribuyó a la crisis. Las instituciones financieras que fueron liquidadas en etapas tempranas de la crisis tenían problemas particulares que se pudieron haber detectado bajo una supervisión más estricta de los indicadores. Una detección temprana no sólo hubiera permitido un mayor tiempo para encontrar soluciones, sino que también hubiera reducido el problema, sin limitar tanto el crecimiento de estas instituciones.

El Banco Central pudo contener la propagación de la crisis otorgando créditos emergentes a instituciones con problemas. En 1982, la introducción de controles a las tasas de interés ayudó a los deudores, pero comprimió el tamaño del sistema financiero. Otras medidas adoptadas para ayudar a los deudores y a las instituciones financieras, a través del financiamiento directo del Banco Central, contribuyeron a aumentar la inflación.

Crisis en los años 1998-2003

Origen de la crisis

Se parte de un régimen de tipo de cambio fijo (paridad entre el peso argentino y el dólar), adoptado en 1991. Dicho régimen propicia una elevada dolarización de la economía.

En la segunda mitad de 1998, la crisis rusa, los problemas fiscales de Brasil y la caída de los precios internacionales de los productos exportables provocan una aguda caída de la actividad económica.

El notable descenso de las entradas de capital y el deterioro de la balanza comercial aumentan fuertemente el desequilibrio de la balanza por cuenta corriente.

En 1999, la escasa actividad repercute en la recaudación, lo que comporta un creciente deterioro de las finanzas públicas. En los restantes sectores (sector exterior, mercados de capitales, etc.) el retroceso de 1998 parece mitigarse.

El sistema bancario, una vez recuperado de la crisis de 1995, parte de una buena situación: elevados coeficientes de solvencia; instrumentos de liquidez adecuados y normas de regulación y supervisión en línea con los estándares internacionales.

Desarrollo de la crisis

En el año 2000, los desequilibrios de los años noventa, y en especial las tensiones de la recesión de 1998-1999, conducen a un agravamiento de la crisis.

La tendencia a la revalorización del dólar y la fuerte depreciación del real brasileño, junto con la caída de los precios de las materias primas, la ampliación del desequilibrio presupuestario y la incertidumbre derivada de la crisis turca, acaban provocando una caída de la confianza de los inversores internacionales en el futuro de la economía argentina. El esfuerzo de consolidación fiscal, combinado con el deterioro exportador, sigue contrayendo la actividad al tiempo que provoca destrucción de empleo.

Manejo de la Crisis

En marzo de 2001, se aprueba la ley de competitividad, a fin de atenuar los efectos de la depreciación de las divisas internacionales en el comercio exterior. La ley incluye un impuesto sobre las transacciones financieras. En junio, se introduce una primera flexibilización del régimen de tipo de cambio, al permitir el uso de una cesta formada al 50 por 100 por el dólar y el euro para ciertas transacciones. A fin de satisfacer las exigencias del FMI, en julio se aprueba la ley del déficit cero, que recorta el gasto y potencia ciertas figuras impositivas. La nula capacidad de recuperación de la confianza externa e interna - cuya manifestación más aguda fue la huída de depósitos de finales de 2001 - conduce a la adopción de medidas extremas en el otoño e invierno de 2001: reestructuración de la deuda pública, limitación del reintegro de efectivo a una cantidad mensual (corralito) y suspensión del pago de la deuda argentina (23 de diciembre).

A principios de 2002, se abandona el régimen de convertibilidad peso/dólar y se convierten a pesos todos los activos y pasivos de la economía utilizando para ello tipos de cambio distintos. Estas medidas dejan al sistema financiero al borde del colapso y pendiente de una profunda reestructuración.

Fruto de la flexibilización cambiaria, del nuevo apoyo del FMI y de cierta recuperación de la confianza interna, desde finales de 2002 la economía ha dejado de caer.

2.3.3 Crisis bancaria de Chile

Antecedentes

La crisis bancaria de Chile, del período 1981-1985, ha sido considerada como una de las más graves dentro del contexto internacional. En 1981, el ambiente macroeconómico chileno se empezó a deteriorar dramáticamente. El tipo de cambio real se había apreciado, generando un déficit en cuenta corriente de 14.3 por ciento del PIB. Las entradas de capital cayeron aceleradamente. En el primer semestre de 1982, las entradas netas de capital fueron 64 por ciento menores que las del segundo semestre de 1981. Esta reducción tuvo causas exógenas como el conflicto bélico de las islas Malvinas y la generalización de la crisis de la deuda

latinoamericana. Entre octubre de 1981 y diciembre de 1982, el Banco Central perdió 1,445 millones de dólares en reservas internacionales, lo que ocasionó una devaluación del tipo de cambio de 90 por ciento. En 1982, la actividad productiva registró un decremento real de 14.1 por ciento y la tasa de inflación alcanzó un nivel de 10.5 por ciento.

Hasta 1981, el sistema financiero chileno estuvo sometido a un proceso de expansión de crédito. Hacia finales de ese año se colapsó. El desfavorable entorno macroeconómico debilitó substancialmente la capacidad de pago de los deudores, los cuales, en un período corto, enfrentaron caídas significativas en sus ventas como consecuencia de la recesión. Por otra parte, los precios de las acciones disminuyeron, afectando la salud financiera de las empresas, las cuales aparentaban sufrir problemas de liquidez de corto plazo, pero en realidad estaban inmersas en problemas de insolvencia de largo plazo.

Adicionalmente, desde 1975, las tasas de interés reales se mantuvieron en niveles muy altos, afectando la débil situación del sistema financiero que se caracterizaba por razones financieras de alta deuda a activos y por una gran acumulación de cartera vencida en los bancos, misma que en 1983 representaba el 19 por ciento del total de los préstamos.

El impacto macroeconómico negativo fue agravado por las prácticas financieras poco sanas, resultado de la ineficiente regulación y supervisión bancaria. Dichas prácticas se caracterizaban por el crecimiento desarticulado del crédito y la concentración del mismo en grandes conglomerados bancario-industriales.

En este contexto, en 1981 se iniciaron una serie de quiebras industriales y bancarias. En noviembre de ese año, el gobierno determinó la intervención de tres bancos comerciales, un banco de desarrollo y cuatro financieras que, juntas representaban más de un tercio de los activos del sistema financiero. Los bancos intervenidos empezaron a perder sus depósitos.

Para enero de 1982, el gobierno ya administraba temporalmente una financiera y siete bancos, dos de los cuales eran los bancos más grandes del país y sostenían alianzas estratégicas con los dos grupos industriales más poderosos. Estas instituciones controlaban el 45 por ciento de los préstamos totales y el 41 por ciento de los depósitos totales en Chile.

Medidas adoptadas

Las medidas de apoyo que las autoridades adoptaron para enfrentar la crisis fueron cuatro: medidas de asistencia a deudores internos; a intermediarios financieros; se reforzó la supervisión bancaria y otras medidas de asistencia.

- **Medidas de asistencia a deudores internos:** En 1983 y 1984, el Banco Central estableció esquemas de subsidio para permitir que los bancos reestructuraran una parte de los préstamos con las empresas a través de menores tasas de interés y mayores plazos de vencimiento. Para 1984, las deudas reestructuradas representaban el 21.4 por ciento del saldo total de créditos.

A su vez, se estableció un programa para los deudores hipotecarios. En este programa, los montos a reestructurar incluían tanto vencimientos no pagados desde 1981 como vencimientos por pagar entre 1983 y 1987. Estas reestructuras se llevaron a cabo en Unidades de Fomento (UFs), las cuales estaban vinculadas al Índice de Precios al Consumidor y tenían una tasa de interés real fija anual de 8 por ciento. Dentro de este programa, el Banco Central compró una parte de los préstamos reestructurados por las instituciones financieras en UFs y financió el resto con una línea de crédito al 7 por ciento de interés anual real.

- **Medidas de asistencia a intermediarios financieros:** Al empezar la crisis, el Banco Central otorgó préstamos emergentes a los bancos. Con posterioridad, los bancos y las financieras con problemas podían intercambiar papel de deuda propio - que tenía un rendimiento real de 5 por ciento - por papel de

deuda del Banco Central con un rendimiento real de 12 por ciento, recibiendo así un subsidio equivalente al diferencial en las tasas de rendimiento.

El Banco Central extendió alrededor de 1 mil millones de dólares de crédito al sector financiero durante el último trimestre de 1981, y perdió cerca de 230 millones de dólares en reservas internacionales. Adicionalmente, en los primeros seis meses de 1982 el Banco Central canalizó 535 millones de dólares al sector financiero y perdió 325 millones de dólares de reservas internacionales.

El Banco Central promovió la capitalización del sistema bancario a través de esquemas que incluyeron la compra de créditos con difícil grado de recuperación. El Banco Central pagaba estas compras mediante la emisión de bonos de indemnización. Adicionalmente, indujo la capitalización de los bancos intervenidos, a través de la publicación de una Ley que requería que estas instituciones incrementaran el número de acciones para hacerlas financieramente más viables. Las nuevas emisiones de acciones serían ofrecidas primero a los accionistas y después a terceros. Cualquier porción de acciones que no pudiera ser colocada, sería comprada por una agencia de desarrollo gubernamental (CORFO), la cual a su vez vendería las acciones dentro de un período de cinco años. En el caso de que las acciones no pudieran ser vendidas, regresarían a los accionistas originales. Cualquier pérdida incurrida bajo este programa sería cubierta por el Banco Central.

- **Medidas para reforzar la supervisión bancaria:** A partir de 1980, se empezó a dar un nuevo enfoque a la supervisión bancaria, el cual consistía en el análisis del riesgo crediticio y asesoramiento de las condiciones financieras de cada banco. Especial atención fue dirigida a: la clasificación del portafolio de deuda de acuerdo al riesgo; y la publicación de la información, para que así los depositantes pudieran evaluar mejor a las diferentes instituciones y cumplir de esta manera con la disciplina del mercado.

Costos de las medidas

Las pérdidas totales incurridas por parte del Banco Central, contabilizadas como porcentaje del PIB fueron: 16 por ciento en 1985, 8 por ciento en 1986, 2 por ciento en el periodo de 1987 a 1990 y 1 por ciento anual a partir de entonces y hasta 1997. En suma, el costo total ha ascendido a 33 por ciento del PIB.

Resultado de las medidas adoptadas

Como resultado del programa de estabilización y de las medidas de asistencia financiera, la economía se empezó a recuperar. El PIB real creció 6.3 por ciento en 1984 y 2.4 por ciento en 1985. En 1985, el sistema bancario mostró utilidades netas equivalentes al 6.2 por ciento del capital. Lo anterior se dio, después de cuatro años de presentar pérdidas.

Con el objeto de fortalecer la posición del sistema financiero, en noviembre de 1986 se publicó una nueva Ley Bancaria que modificaba los aspectos más débiles de la legislación anterior. Su objetivo principal era minimizar la intervención estatal en el sistema financiero y dar formalidad a las prácticas de supervisión.

Conclusiones

La experiencia chilena sugiere que, una efectiva supervisión bancaria, enmarcada dentro de un contexto legal adecuado, no debe limitarse a observar el cumplimiento de ciertas razones financieras. Un monitoreo financiero eficiente hubiera impedido el crecimiento desarticulado de créditos de alto riesgo a compañías relacionadas. Sin la existencia de la gran cartera relacionada entre grupos bancarios e industriales, la crisis financiera chilena nunca hubiera tenido las proporciones que alcanzó.

Una de las lecciones mostradas por el caso chileno es que, cuando las tasas de interés se mantienen sostenidamente en niveles superiores a los de la tasa interna de rendimiento de los proyectos, los problemas entre las empresas se generalizan. La decisión acerca de los niveles óptimos de endeudamiento se distorsiona. En lugar de obtener un crédito para financiar capital de trabajo, muchas empresas contratan créditos para pagar intereses o simplemente para evitar la bancarrota.

En suma, la combinación de los factores tanto macroeconómicos como microeconómicos, demostraron ser las causas que propiciaron una crisis bancaria de la magnitud alcanzada por Chile en 1981-1985. En los factores macroeconómicos destacaron: la apreciación real del tipo de cambio que condujo a déficits recurrentes en la cuenta corriente, con su consecuente dependencia de los flujos internacionales de capital. En los aspectos microeconómicos resaltó la falta de supervisión bancaria. Sin embargo, la manera en que se manejó la crisis bancaria, que se caracterizó por una decisión política para reconocer el problema en etapas tempranas y absorber los costos a través de los diferentes programas, fue clave para la recuperación.

2.3.4 Crisis bancaria de Estados Unidos

Antecedentes

La crisis del sistema financiero de los Estados Unidos ocurrió desde mediados de la década de los ochenta hasta principios de los noventa, provocando el mayor fracaso de bancos después de la crisis de los años treinta. Esta crisis se debió a cuatro factores fundamentales: el comienzo en los años setenta de un continuo desarrollo tecnológico; las altas tasas de interés nominales durante el final de los años setenta y principios de los ochenta; las legislaciones que mantuvieron las tasas de interés de depósitos bancarios por debajo de las del mercado; y la modernización e integración de diversas instituciones financieras al sistema bancario tradicional.

- **Desarrollo tecnológico:** El avance tecnológico y el manejo más eficiente de la información, hicieron posible que instituciones intermediarias no bancarias llevaran a cabo funciones tradicionales de los bancos, provocando presiones competitivas, ya que estas intermediarias, cuya regulación era mínima, podían captar recursos del público e invertir en una gran variedad de instrumentos financieros, tal y como bonos del gobierno y otras garantías. La explotación de este tipo de tecnología, permitió que estas instituciones pudieran otorgar servicios financieros que antes estaban destinados a la banca tradicional, tal como apertura de cuentas de cheques, ahorros, depósitos, etc., reduciendo la participación de los bancos en la captación de recursos.

- **Tasas de interés:** El incremento en la competencia por captar nuevos clientes, llevó a cambios en la composición de las tasas de interés, reduciendo las tasas activas e incrementando las pasivas. Una combinación de tasas de interés pasivas demasiado elevadas y tasas activas reducidas, redujo el margen de intermediación y por lo tanto el rendimiento de los bancos, provocando a su vez que éstos invirtieran en carteras con un riesgo mayor e incrementando la vulnerabilidad del sistema financiero.
- **Desregulación e integración financiera:** La desregulación bancaria permitió la integración de nuevos grupos financieros y el incremento de la competencia. Esto provocó mayores opciones para colocar los recursos financieros. Sin embargo, la presión competitiva redujo las utilidades de los bancos y el valor de sus portafolios.

Los factores descritos se vieron reflejados en el fracaso de numerosos bancos en 1988, 1989 y 1990. Asimismo, la participación de las instituciones depositarias tradicionales en los activos totales del sistema financiero, se redujo de 50 por ciento en 1988 a 44 por ciento en 1991. Por otro lado, aumentó la participación de nuevos intermediarios e instrumentos financieros, tal y como fondos de retiro, uniones de crédito y fondos mutuos.

Medidas adoptadas

Las medidas adoptadas por parte del gobierno para resolver la crisis tuvieron como principal agente a la Comisión Federal de Seguro al Depositante (FDIC). Los fondos para dicha Comisión provenían del presupuesto federal, pero en ocasiones el financiamiento corrió por cuenta del contribuyente, dependiendo de la solvencia de la Comisión. Por otro lado, el Congreso llevó a cabo varias modificaciones en la legislación, que fueron introducidas para la solución de la crisis y para garantizar que la banca mantuviera ciertos criterios de eficiencia y se respetara la competitividad entre las diversas instituciones financieras.

- **Medidas orientadas a los bancos:** Para la solución de la crisis bancaria se introdujo el concepto de consolidación bancaria, que consistió en la fusión de bancos con problemas. El resultado de la aceleración de presiones competitivas forzó a muchos bancos a buscar socios con los que pudieran hacer una alianza efectiva, con el objeto de reducir sus costos y operar de manera más eficiente y competitiva. Es decir, la mayoría de los bancos se vieron obligados a buscar socios con quien fusionarse para afrontar la competencia. A partir de 1986 esta consolidación de bancos ha sido sistemática, mostrando su efectividad como la manera más adecuada de afrontar las presiones competitivas.

En 1994, se aprobó la legislación bancaria de sucursales interestatales, con la que se pretendió desarrollar una estructura bancaria a nivel nacional. Una de las fusiones más destacadas fue la de *Bank of America* con *Security Pacific* y *Chase Manhattan* con *Chemical Bank*. La magnitud de estas fusiones, permitió consolidar dos bancos sólidos que, de acuerdo a la Reserva Federal (FED), no deberían fracasar, ya que de hacerlo podrían ocasionar un riesgo sistemático que contagiaría al sistema financiero con una crisis de confianza afectando así a las variables macroeconómicas. Por ello, antes de que la FED aceptara la solicitud de una fusión de bancos, se emitieron criterios sumamente estrictos para garantizar la calidad de los grupos financieros involucrados así como la solidez del grupo financiero resultante.

- **Medidas adicionales para corregir el problema de los depósitos y ahorros:** Las medidas instrumentadas por el gobierno para resolver el caso de los sistemas de depósito comprendieron: 1) el pago de efectivo por el gobierno a depositantes de esta clase de instrumentos con una cantidad equitativa a la del valor monetario original; 2) la emisión de bonos gubernamentales para financiar estos pagos; y, 3) la adquisición de los activos de instituciones que tuvieron problemas. De esta manera el depositante pudo cambiar de un activo a otro y el gobierno sustituir entre diferentes pasivos, permitiendo que éste tomara el pleno control de los activos afectados.

Costos de las medidas

Los costos estimados del rescate bancario en Estados Unidos fueron relativamente modestos, y en general, produjeron distorsiones mínimas en el ingreso, consumo, ahorro, inversión y tasas de interés. Estos costos tan reducidos fueron producto de un proceso transparente de fusiones y adquisiciones, lo que favoreció en gran medida la participación del sector privado.

Los costos en dicho país por concepto de ayuda gubernamental a los sistemas de ahorro con dificultades, ascendieron a 2.3 por ciento del PIB de 1990. Asimismo, los recursos destinados a cubrir los seguros de depósito ascendieron a 33.6 miles de millones de dólares, equivalentes al 0.6 por ciento del PIB para el mismo año. El apoyo gubernamental fue financiado en su totalidad mediante la emisión de bonos gubernamentales, canalizándose los recursos a través de la FDIC. Sin embargo, los fondos de cobertura podían correr por cuenta de los propios bancos dependiendo del grado de solvencia de la FDIC, lo cual redundó en un menor impacto sobre las finanzas públicas.

Conclusiones

La medida más importante instrumentada por las autoridades de Estados Unidos fue la formación de grupos financieros sólidos, de forma tal que influyeran favorablemente en las expectativas de la gente y evitaran nuevas corridas bancarias. La medida tuvo éxito e incrementó ligeramente los márgenes de ganancia de los bancos. Lo anterior permitió restaurar la solidez bancaria al garantizar márgenes adecuados a las instituciones y evitar políticas de competencia vía tasas de interés.

Las acciones encaminadas a disminuir las barreras geográficas de establecimiento, fortalecieron a las instituciones al fusionarse los grandes bancos con la infraestructura regional ya existente de los bancos más pequeños. Conviene destacar que no se trató de una estrategia orientada a fomentar los niveles de competencia entre instituciones; por el contrario, se fortaleció a los grupos más sólidos con el objeto de evitar algunas de las prácticas tradicionales de fondeo

bancario, como la colocación de deuda en el exterior, y la concentración de cartera en sectores poco líquidos y sujetos a fluctuaciones cíclicas, como el inmobiliario.

Las medidas para mejorar la situación financiera de los bancos y para corregir el problema de los depósitos fueron exitosas, ya que permitieron que el sector privado absorbiera una parte significativa de los costos. Como resultado, las pérdidas para el gobierno fueron de 2.9 por ciento del PIB y a cambio se logró un sistema bancario más eficiente y moderno.

2.3.5 Crisis bancaria de México

Antecedentes

La crisis del sistema bancario mexicano inició en 1994. En ese año, los índices de cartera vencida se incrementaron en forma importante y algunos administradores pusieron en riesgo a sus instituciones. Así, el gobierno había intervenido dos bancos (Unión y Cremi) y tres más se encontraban bajo programas especiales de supervisión (Banpaís, Obrero y Oriente). Esta situación se agravó a partir de diciembre, con la devaluación del peso. La crisis estuvo precedida por un importante aumento en la oferta y demanda de fondos prestables, así como por una serie de cambios estructurales, iniciados en el país desde 1988, que contribuyeron a la expansión y al desarrollo del sistema financiero en su conjunto.

El sistema financiero fue objeto de un proceso gradual de liberalización y mayor autonomía de gestión. En 1988 se liberaron las tasas de interés pasivas, se erradicó la canalización de crédito obligatorio y se facultó a las instituciones de crédito para colocar los recursos generados, sin ninguna otra limitación que los requerimientos de capital correspondientes y el mantenimiento de un coeficiente de liquidez de 30 por ciento, el cual fue eliminado en 1991. La liberalización financiera fue posible a raíz del cambio en el esquema de financiamiento del Gobierno Federal, sustentado fundamentalmente en las operaciones de mercado abierto.

La expansión y desarrollo del sistema financiero también tuvo como origen las mejoras en las condiciones macroeconómicas y un sector público superavitario, que liberó recursos a los agentes privados a través del sistema bancario. Durante el

periodo 1988-1992, el financiamiento total al sector privado creció a una tasa anual promedio de 31 por ciento en términos reales. Dicho crecimiento fue diez veces mayor que el registrado por el PIB durante el mismo periodo. La liberación de recursos se vio reforzada, a su vez, por la disminución en la inflación y la estabilidad en el tipo de cambio, factores que indujeron elevaciones en la demanda de dinero y en los niveles de crédito real.

En un escenario de altas tasas de interés reales y elevados márgenes de intermediación, la expansión en la demanda de crédito respondía, por una parte, a que la mayoría de las empresas tuviera que recurrir al financiamiento interno para hacer frente al mayor crecimiento económico que se experimentó desde 1988 y, por la otra, a la necesidad de refinanciar el pago de intereses.

Hasta 1992 se percibía al crecimiento económico como una cuestión generalizada, en la que era necesario destinar una mayor cantidad de recursos para financiar la modernización de la industria. Sin embargo, lo anterior no fue posible a partir de ese mismo año, debido principalmente a que la caída en las tasas reales de interés no fue un fenómeno permanente, sino transitorio, agravando por ello los problemas de cartera vencida, así como la falta de liquidez en la mayoría de las industrias.

La creciente demanda de crédito durante la primera parte de los 90's se explica por la necesidad de modernizar la planta industrial que estuvo fuertemente rezagada durante los 80's y por la necesidad de financiar las empresas públicas privatizadas. La expansión crediticia, también se explica por el mayor financiamiento otorgado al consumo y a la vivienda, lo cual obedecía a las favorables expectativas de ingreso permanente y a la recuperación en los salarios reales. La participación del crédito al consumo y a la vivienda, como porcentaje del financiamiento total, pasó de 11 por ciento en 1987 a 25 por ciento en 1994. La mayor participación de este tipo de créditos aumentó la vulnerabilidad de todo el sistema financiero al concentrar en un sólo grupo de agentes privados montos de crédito cada vez más elevados.

Junto con la expansión crediticia, para 1994 el sistema bancario ya venía mostrando signos de debilidad, entre los que destacan: un capital insuficiente, producto del

desmesurado aumento en la cartera vencida observado entre 1993 y 1994, la cual no se encontraba provisionada en forma adecuada; y la operación de un pequeño número de bancos con problemas no revelados en su información financiera, e inclusive con administraciones que actuaban al margen de la regulación.

En este contexto, y ante la inestabilidad macroeconómica ocasionada por la devaluación del peso, en los primeros meses de 1995 existía un severo riesgo de insolvencia por parte de la mayoría de las instituciones financieras.

Medidas adoptadas

Con el objeto de contrarrestar la delicada situación que prevalecía a principios de 1995, el gobierno instrumentó un paquete de ayuda destinado básicamente a proteger a los ahorradores. Sus objetivos fundamentales fueron aumentar la confianza de los mercados internos y externos en las instituciones financieras, minimizar los efectos de los choques fiscales y monetarios, así como promover una cultura del pago de las obligaciones. Es importante señalar que la estrategia del gobierno en el diseño del paquete de apoyo fue la de beneficiar a los deudores, así como a los bancos como instituciones y en ningún momento subsidiar a los accionistas de los mismos.

Los retos que se enfrentaban eran múltiples y variados. Entre ellos destacaban: evitar la expansión del crédito interno neto del Banco Central por concepto de los apoyos al sistema financiero; distribuir y minimizar a lo largo de los años los costos fiscales resultantes de las fórmulas adoptadas para superar la problemática de las instituciones financieras; interferir lo menos posible en el funcionamiento normal de los mercados; y diseñar programas simples y transparentes para lograr su aceptación y favorecer la confianza en las medidas.

Para aumentar la capitalización y solidez financiera de los bancos, se estableció un monto mínimo de provisión para cartera vencida, equivalente al monto máximo resultante de cualquiera de las dos siguientes opciones: i) 60 por ciento del total de cartera vencida o ii) 4 por ciento del total de depósitos. Asimismo, se instauró el Programa de Capitalización Temporal (PROCAPTE), cuyo objetivo era restaurar la

confianza del público inversionista a través del aumento en la capitalización de los bancos. Además, se relajaron las medidas tendientes a limitar el capital accionario en la banca por parte de extranjeros, lo que incrementó la liquidez y mejoró la calidad de los activos en la medida en que nuevos bancos extranjeros tomaron el control de algunas instituciones nacionales.

Dentro de los compromisos asumidos por el gobierno, se aceptó adquirir dos pesos de deuda por cada peso de capital adicional inyectado al mercado financiero. Dichos préstamos fueron recomprados a valor neto y transferidos a un fondo manejado por los mismos bancos, libre de costo para el gobierno y pagadero en bonos a 10 años con intereses capitalizables a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes). Para marzo de 1996, doce bancos que no habían sido intervenidos por las autoridades monetarias habían utilizado este mecanismo para incrementar su capital en alrededor de 30 mil millones de pesos; es decir, aproximadamente el 94 por ciento del capital con que contaban en diciembre de 1994.

Otro de los programas relacionados con la capitalización de los bancos lo constituyó el Fondo Bancario para la Protección del Ahorro (FOBAPROA). Dentro de este programa se destinaron recursos a aquellas instituciones que presentaron un deterioro significativo en sus niveles de capitalización como consecuencia de prácticas irregulares y/o inadecuada administración, pasando dichas instituciones a ser controladas de manera directa por el FOBAPROA.

El programa de rescate bancario se orientó a apoyar a los deudores de la banca. Lo anterior se llevó a cabo mediante la reestructuración de gran parte de los créditos en Unidades de Inversión (UDI's), lo que permitió a los deudores reducir en forma significativa sus pagos. El beneficio de las UDI's se extendió a las deudas derivadas de créditos a la vivienda y a las empresas, así como a los préstamos estatales y municipales.

Un instrumento de ayuda adicional lo constituyó el Programa de Apoyo a Deudores de la Banca (ADE). Dicho programa tuvo como objetivo apoyar a los pequeños y

medianos deudores así como fomentar una cultura de pago. En el ADE se establecieron dos componentes: un subsidio temporal en tasas de interés y posteriormente mayores facilidades para reestructurar deuda en mejores condiciones, principalmente a través de instrumentos denominados en UDI's.

Dada la severidad de la crisis y el deterioro en el ingreso familiar, se instrumentó un programa para ayudar a los deudores de créditos hipotecarios. Con esta medida se benefició al 95 por ciento del portafolio total de préstamos destinados a la vivienda, promoviéndose también una mayor disciplina en el cumplimiento de las obligaciones, al apoyarse principalmente a los deudores cumplidos. También se adoptaron programas para el financiamiento del sector agropecuario y pesquero (FINAPE) y para el apoyo financiero y el fomento a la micro, pequeña y mediana empresa (FOPYME).

Costos de las medidas

De acuerdo con estimaciones realizadas en noviembre de 1997, el costo fiscal total de los programas de ayuda a deudores y de saneamiento financiero se calcula que ascenderá a 379 mil 800 millones de pesos a valor presente o 11.9 por ciento del PIB de 1997. Dichas estimaciones incluyen la actualización a valores de ese mismo año, así como un deterioro mayor al previsto en las carteras bancarias. El costo total se irá devengando en el transcurso de 30 años y en la medida en que se vayan generando los gastos pactados en los diferentes programas, por lo que el gobierno mexicano no se verá obligado a hacer frente a estos compromisos de manera inmediata.

Es importante señalar que para sufragar el costo del ADE, así como el de otros programas de saneamiento financiero, el Gobierno Federal asignó el superávit fiscal de 1995. Esos recursos, más los intereses devengados, permitieron reducir el costo total en alrededor de 25 mil 120 millones de pesos, en valor presente. Por su parte, en 1996 el Gobierno Federal canalizó el remanente de operación del Banco de México, de 24 mil 383 millones de pesos en valor presente, a cancelar pasivos del FOBAPROA con dicho instituto central. Asimismo, con créditos del Banco Mundial y

del Banco Interamericano de Desarrollo, que se contrataron en 1995 y 1996, se canalizaron al FOBAPROA recursos adicionales por 18 mil 700 millones de pesos a valor presente. Adicionalmente, el Gobierno Federal ha cubierto, en valor presente, 3 mil 67 millones de pesos relacionados con los costos derivados de diversos programas, entre los que destacan el FINAPE, el FOPYME y el de Beneficios Adicionales a los Deudores de Créditos para Vivienda. Así, con los programas descritos se ha cubierto cerca de un 2.2 por ciento del PIB, faltando por erogarse el equivalente al 9.7 por ciento del PIB.

Conclusiones

La crisis bancaria mexicana se profundizó básicamente como resultado de la devaluación del peso de diciembre de 1994 y de la consiguiente crisis financiera que sufrió el país, especialmente durante 1995. Sin embargo, desde que empezó la reforma al sector financiero en 1988, comenzaron a gestarse problemas de índole estructural, que se agravaron por la gran cantidad de flujos de inversión extranjera en cartera, principalmente de corto plazo, que acumuló el país.

Las causas de esta crisis son de un orden múltiple y complejo, cuyos efectos en los sectores real y financiero de la economía fueron severos. Sin embargo, las medidas adoptadas por las autoridades contribuyeron a mitigar los efectos de la crisis, evitando con ello el colapso total del sistema financiero.

A partir de abril de 1995, la banca mexicana comenzó a recuperar la capacidad de renovar la mayoría de sus pasivos externos y contratar nuevos créditos en el exterior. Ello hizo posible que las instituciones que utilizaron recursos del FOBAPROA, para hacer frente a sus vencimientos de deuda en moneda extranjera, hayan podido liquidar totalmente su adeudo con ese fideicomiso, mismo que alcanzó un máximo de 3,900 millones dólares durante 1995.

2.3.6 Otras recientes crisis importantes

2.3.6.1 Sudeste asiático (1997-1998)

Origen de la crisis

La crisis del sudeste asiático tuvo su origen en virtud de: tipos de cambio fijo (o casi fijo) en la mayoría de los países asiáticos (desde los primeros años de la década de los ochenta hasta 1997); liberalización financiera sin fortalecer la supervisión de la banca (desde los primeros años de la década de 1980 hasta 1997); fuertes entradas de capital que llevan a un rápido aumento de la deuda externa privada (1990-1997); crecientes déficit por cuenta corriente, en especial en Tailandia (menores en otros países asiáticos afectados por crisis); y, rígida política fiscal pero política monetaria más flexible y rápida expansión del crédito doméstico (desde los últimos años de la década de los ochenta hasta 1997).

Desarrollo de la crisis

El desarrollo de la crisis se desarrolló en vista que: se atacó el bath tailandés (moneda local) al mismo tiempo que los capitales extranjeros huyen del país, lo que se traduce en una gran devaluación y la consiguiente flotación (julio de 1997); la presión cambiaria alcanza en won coreano (octubre de 1997) y a otros países del sudeste asiático, incluyendo al dólar de Hong Kong, sujeto a una caja de conversión; el won coreano se devalúa y pasa a flotar libremente en diciembre de 1997; la rupia indonesia se devalúa más aún pero el dólar de Hong Kong aguanta; y, existe una profunda recesión en toda la región (1997-1998).

Manejo de la crisis

Uso sustancial del prestamista de última instancia a través de ayuda del FMI y paquetes bilaterales. En el caso de Corea, parte de la inyección de liquidez llegó antes de la brusca devaluación del won, lo que quiere decir que se usó, al menos en parte, para defender la moneda. Condicionalidad del FMI basada en un primer momento en políticas fiscales y monetarias restrictivas, que se reflejaron posteriormente. Los programas del FMI empiezan a incluir microcondicionalidad relacionada con la reestructuración del sistema financiero y de las grandes empresas que habían acumulado deuda externa. Los acreedores privados

extranjeros recibieron inicialmente ayudas pero incurrieron en algunas pérdidas posteriormente al participar en la reestructuración de la deuda externa de los países asiáticos.

2.3.6.2 Crisis rusa en el año 1998

Origen de la crisis

Se recurre al tipo de cambio fijo para lograr la estabilización (1993-1998). Pese al superávit por cuenta corriente se da una rápida acumulación de la deuda pública externa (denominada en dólares) y deuda pública en moneda local en manos de no residentes (1993-1998).

Se experimenta un descenso del superávit por cuenta corriente debido principalmente a la caída de los precios del petróleo (1997-1998) y se paralizan las entradas de capitales al mismo tiempo que se acelera la huida de capitales, denotándose un creciente problema para financiar el déficit fiscal (1998)

Desarrollo de la crisis

A consecuencia de los ataques a la moneda y de la falta de divisas, las autoridades rusas deciden que el rublo flote y prohíben a los bancos que cumplan sus compromisos en divisas, lo que se traduce en una quiebra técnica respecto a la deuda del país (agosto de 1998) y también suspende el pago de intereses sobre deuda en rublos a residentes e incluso no residentes. Así también, da lugar a una enorme fuga de capitales, se deprecia fuertemente el rublo y aumenta de manera acelerada la inflación, con la consiguiente caída del PIB.

Manejo de la crisis

Se recurre al uso internacional del prestamista de última instancia a través de un programa del FMI. Gran parte de la inyección de liquidez llegó antes de la brusca devaluación del rublo y de la quiebra técnica, y desapareció rápidamente, por lo que el paquete total tuvo que ser enorme.

Condicionalidad basada en políticas fiscal y monetaria rígidas. Fuertes pérdidas por parte de los acreedores privados extranjeros a causa de la moratoria anunciada por las autoridades rusas de manera unilateral.

Queda demostrado que el costo de las crisis en todos los países ejemplificados anteriormente, constituyen una porción importante del Producto Interno Bruto de los Países, a manera de ejemplo se resumen a continuación:

País	Costo del PIB
Argentina	2.3%
Chile	16.0%
Estados Unidos	2.3%
México	11.9%
España	15.0%

2.4 Experiencia en Guatemala (17:1)

La quiebra de bancos, en la historia económica guatemalteca, era un hecho extraordinario. Se pensaba que la banca era sólida y la sociedad tenía confianza plena en las instituciones, las que no habían dado señales de problemas financieros.

No obstante, hace varias décadas algunos bancos presentaron dificultades financieras, pero el Estado absorbió las pérdidas de acuerdo con la legislación vigente de esa época, y no creando inestabilidad financiera. Ya en la década de los noventa, ocurrieron algunas situaciones especiales en la banca gubernamental, como lo fue la intervención del Banco Nacional de la Vivienda, el cual fue liquidado en enero de 2004, y la transformación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANDESA, en un banco mixto, siendo ahora el Banco de Desarrollo Rural, S.A. - BANRURAL-.

Así mismo, en el año de 1998, se presentaron problemas en la Financiera Aerocomercial, S. A., la cual no fue intervenida administrativamente ni se financió con líneas de crédito contingentes del Banco Central, en virtud que sus captaciones

se realizaban a través de la emisión de títulos valores. Su liquidación se concilió entre sus inversionistas y prestatarios, disponiéndose la constitución de un fideicomiso para manejar el monto adeudado y la finalización de sus operaciones de una forma ordenada.

A principios de la presente década, comenzaron a darse sucesos novedosos en la historia bancaria, tal como la intervención administrativa, ordenada por Junta Monetaria, al Banco Empresarial, S. A. (febrero de 2001); al Banco Metropolitano, S. A. y al Banco Promotor, S. A. (estos últimos en marzo de 2001).

La intervención de estos bancos se realizó en virtud que presentaban serios problemas financieros y graves irregularidades administrativas, por lo que fue necesaria la aplicación del Decreto 5-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Ahorro - FOPA - (actualmente derogada por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, pues se incorporaron a ésta, todos los aspectos relacionados con el seguro de depósitos).

Posteriormente, para preservar la solidez del sistema bancario nacional, se propicio la fusión por absorción del Banco del Ejército, S. A. y Banco del Nororiente, S. A., con el Crédito Hipotecario Nacional, las cuales quedaron formalizadas en abril y junio de 2003. Cabe señalar que las entidades fusionadas iniciaban a presentar problemas en su estructura financiera.

La experiencia local e internacional, demuestra que la intervención estatal no logra revertir las causas que llevan a las entidades a la insolvencia, dando lugar a enormes costos para el Estado, y en algunos casos, concluyen hasta con demandas presentadas por los propios accionistas del banco en problemas. Por su parte, la liquidación judicial resulta sumamente costosa en términos económicos, ya que la administración y recuperación de los activos en el ámbito judicial es, generalmente, muy tardada y dichos activos pierden muy rápidamente su valor, con consecuencias muy serias para los depositantes y acreedores.

En cuanto a la experiencia guatemalteca, en el año 2001, la Junta Monetaria resolvió intervenir administrativamente los tres bancos mencionados, por presentar serios problemas de liquidez, solvencia y rentabilidad; con el fin de preservar la liquidez del sistema financiero y garantizar el buen funcionamiento del sistema de pagos. Cabe señalar, que el Banco de Guatemala, como prestamista de última instancia, concedió tres líneas de crédito contingentes para dar soporte financiero a las intervenciones y salvaguardar los intereses de los depositantes, evitando una posible corrida de depósitos que pudiera desembocar en un pánico financiero.

Las intervenciones indicadas se efectuaron con base en el artículo 15 de la Ley para la Protección del Ahorro –FOPA–, hasta ese entonces vigente, en el que se establecía que en las instituciones bancarias en las que se detectara, a criterio de la Superintendencia de Bancos, graves irregularidades administrativas o serios problemas financieros que pongan en peligro su posición de liquidez, solvencia o solidez patrimonial, quedaban sujetas a intervención.

De acuerdo con el documento del Banco de Guatemala “Procesos recientes de intervención administrativa de bancos, adelantos y líneas de crédito contingentes 1998-2004” (2:8), las líneas de crédito otorgadas y el impacto neto en la monetización al 31 de enero de 2004, es en total de Q.1,821.1 millones y se señala que a esa fecha, las intervenciones de bancos en Guatemala no habían afectado ostensiblemente al PIB ni a las principales variables macroeconómicas, tales como la tasa de interés, el tipo de cambio y el nivel de precios, los cuales han permanecido estables. Esto puede atribuirse, en gran parte, a las acciones implementadas por la autoridad monetaria: el otorgamiento de líneas de crédito contingentes para cubrir las obligaciones de los bancos respectivos, de las cuales alrededor del 47% se otorgó en certificados de depósito a plazo -CDPs-; la exclusión del pago a los accionistas y empresas vinculadas; la suspensión de los derechos patrimoniales y administrativos de los accionistas; y, la política de información al mercado.

Estos factores contribuyeron a que las expectativas de los agentes económicos no hayan cambiado e incidieran en presiones sobre las variables macroeconómicas

mencionadas, concluyendo el Banco de Guatemala, que la forma en que se ha llevado a cabo el proceso de intervención de las tres instituciones bancarias, arroja resultados positivos en al menos tres aspectos:

1. Se logró detener el progresivo deterioro que mostraban las entidades intervenidas y los problemas se han aislado en esas tres instituciones, las que, previo a las intervenciones, representaban solamente el 6.5% de los activos totales del sistema bancario, por lo que el proceso ha constituido un avance en cuanto al saneamiento del sistema financiero nacional.
2. Se protegió a los depositantes y se evitó el pánico financiero y la ocurrencia de una corrida de depositantes que podría haber afectado el normal funcionamiento del sistema de pagos. En efecto, la emisión monetaria, las captaciones bancarias y el crédito al sector privado mantienen un comportamiento razonable.
3. Se ha aplicado una política monetaria activa que ha permitido neutralizar el efecto monetizante generado por la concesión de las líneas de crédito contingentes, factor al cual ha contribuido también el hecho de que buena parte de dichas líneas se ha desembolsado mediante CDPs. Lo anterior ha coadyuvado a que las condiciones de estabilidad en el nivel general de precios, en el tipo de cambio y en las tasas de interés haya podido mantenerse incluso después de realizadas las intervenciones.

El costo potencial de resolución de la intervención de los tres bancos indicados representa aproximadamente 0.59 % del PIB, cifra que incluso se encuentra muy por debajo de los costos incurridos en países desarrollados; sin embargo, actualmente los tres bancos intervenidos están pendientes de liquidación judicial.

Como se observó en los ejemplos precitados, el costo de la resolución de crisis bancarias es bastante alto, llegando a afectar a la economía en general de un país, una supervisión bancaria eficaz es importante para minimizar el riesgo de que se presenten éstas, de hecho en algunos países después de solucionar la crisis bancaria se vio la necesidad de fortalecer la supervisión bancaria.

En el siguiente capítulo se desarrolla el tema relacionado con el supervisor bancario, tratando aspectos como su definición, funciones y atribuciones; y, su fundamento legal.

CAPÍTULO III

EL SUPERVISOR BANCARIO COMO ENTE ENCARGADO DE DETERMINAR EL MOMENTO DE LA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

En cualquier país, el supervisor bancario es el ente encargado de mantener la estabilidad de los sistemas bancario y financiero, fomentando la confianza de los usuarios de dichos sistemas. El supervisor bancario juega un papel vital para el desarrollo de las economías de los países, no siendo Guatemala la excepción, a continuación se desarrolla en términos generales el basamento legal en que éste se fundamenta y las atribuciones que la legislación le designa.

3.1 Definición

El Supervisor Bancario es el ente que tiene a su cargo la vigilancia e inspección de las entidades que conforman los sistemas bancario y financiero de un país. En el caso de Guatemala la Superintendencia de Bancos tiene asignada dicha tarea, tal como lo establece el artículo 133 de la Constitución Política de la Republica, al señalar que: “La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga”.

Asimismo, la Ley de Supervisión Financiera, Decreto Número 18-2002 del Congreso de la Republica, en su artículo 1, indica que: “La Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan”.

3.2 Funciones y atribuciones

Las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Bancos, como ente encargado de la vigilancia e inspección de las entidades que conforman el sector bancario-financiero, se encuentran contempladas en el artículo 3 de la Ley de Supervisión Financiera, el cual establece que la Superintendencia de Bancos deberá:

- a)** Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables;
- b)** Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes;
- c)** Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare;
- d)** Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley;
- e)** Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas;
- f)** Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, las cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa;

- g)** Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada;
- h)** Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada;
- i)** Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo;
- j)** Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos;
- k)** Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria;
- l)** Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza;
- m)** Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada;
- n)** Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada;

- ñ)** Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas;
- o)** Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas, y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; de los directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, así como de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- p)** Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley;
- q)** Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el tribunal competente;
- r)** Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley;
- s)** Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión;
- t)** Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas, cuando sea requerida judicialmente;

- u) Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley;
- v) Dictar las disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas, y otros documentos sobre su situación financiera; determinando el plazo y la forma o medio por el que dicha información le habrá de ser remitida; y,
- w) Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

3.3 Sustento legal

La Superintendencia de Bancos, como ente encargado de ejercer la vigilancia e inspección de las entidades bancarias (que conforman el sistema financiero regulado), debe determinar el momento oportuno para aplicar el proceso de Exclusión de Activos y Pasivos (EAP) a una entidad bancaria, siendo la Junta Monetaria el órgano colegiado que autoriza este proceso, mediante la declaratoria de suspensión de operaciones de la entidad bancaria.

Este extremo se ve sustentado en forma general en las literales b) y p) de la Ley de Supervisión Financiera, antes citadas.

Por su lado, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el TÍTULO IX relacionado con la “REGULARIZACIÓN, SUSPENSIÓN DE OPERACIONES Y EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS”, establece las causales de suspensión y régimen especial, mediante las cuales la Junta Monetaria deberá suspender de inmediato las operaciones de un banco o de una sociedad financiera: cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones y cuando la deficiencia patrimonial sea superior al cincuenta por ciento del patrimonio requerido conforme esa ley. La deficiencia patrimonial se presenta cuando el patrimonio computable es menor al patrimonio requerido.

Asimismo, la Junta Monetaria podrá decidir la suspensión de operaciones de la entidad de que se trate, por la falta de presentación del plan de regularización o el rechazo definitivo del mismo por parte de la Superintendencia de Bancos o el incumplimiento de dicho plan, o por otras razones debidamente fundamentadas en el informe del Superintendente de Bancos.

3.4 Prácticas internacionales de supervisión bancaria

El Comité de Basilea, internacionalmente, ha emitido una serie de documentos cuyo propósito es proporcionar directrices para que los supervisores de cada país puedan ejercer una supervisión bancaria efectiva.

3.4.1 Comité de Basilea

En 1974 los gobernadores de los bancos centrales de los países del Grupo de los Diez, crean el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, con el fin de proponer principios y criterios en cuestión de supervisión bancaria para dichos países. Este Comité ha diseñado métodos para mejorar los sistemas de supervisión preventiva y ha definido las modalidades que puede adoptar la cooperación internacional entre diferentes autoridades de supervisión.

Los documentos emitidos por el Comité no son de observancia obligatoria; sin embargo, por su adopción a nivel mundial es necesario que sean implementados por cada uno de los órganos de supervisión, como mejores prácticas o estándares internacionales de supervisión. En ese sentido el Comité ha emitido algunos principios básicos que contienen los requerimientos mínimos para prevenir las condiciones y riesgos particulares de solvencia y liquidez en los sistemas bancarios, siendo estos, riesgos importantes que pueden llevar a una entidad a una situación de suspensión de actividades y posterior proceso de Exclusión de Activos y Pasivos. Dichos principios por si solos no garantizan la estabilidad de un sistema bancario, por lo que deben ir acompañados de una estructura plena para su cumplimiento. En el cuadro siguiente se describen los principios básicos que involucran aspectos de prudencia por parte de los supervisores bancarios; y, la interrelación que éstos guardan con la legislación financiera del país:

CUADRO I
PRINCIPIOS BASICOS DE BASILEA Y SU INTERRELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS

PRINCIPIO	LEGISLACIÓN QUE LO CONTEMPLA	DESCRIPCIÓN
<p>Principio 6. Los supervisores bancarios deben establecer requerimientos mínimos de adecuación de capital para bancos, que reflejen los riesgos que un banco asume, y deben definir los componentes de capital, tomando en cuenta su capacidad para absorber pérdidas. Para los bancos internacionalmente activos, estos requerimientos no deben ser menores que los establecidos en el Acuerdo de Capital de Basilea.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Bancos y Grupos Financieros: Artículo 64 Adecuación de capital; Artículo 65 Patrimonio computable; Artículo 66 Posición patrimonial; Artículo 67 Deficiencia patrimonial; Artículo 68 Capital de grupos financieros; y, Artículo 69 Deficiencia patrimonial de grupos financieros. - Resolución JM-46-2004 Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para la Exposición a los Riesgos, aplicable a Bancos y Sociedades Financieras; - Resolución JM-54-2004 Reglamento sobre adecuación de Capital para Entidades Fuera de Plaza u Off Shore, Casas de Bolsa, Empresas Especializadas en Servicios Financieros, Almacenes Generales de Depósito y Casas de Cambio que Formen parte de un Grupo Financiero. - Resolución JM-57-2004 	<p>Con el propósito de fortalecer la solvencia de los bancos, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que el monto mínimo de patrimonio requerido para exposición a riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos, será el equivalente al 10% de los activos y contingencias ponderados de acuerdo a su riesgo. Asimismo define conceptos importantes como patrimonio computable y posición patrimonial, en ambos casos establece los lineamientos de su cálculo.</p> <p>Como complemento a lo normado en la referida ley, la Junta Monetaria ha emitido reglamentos que contienen las directrices para la determinación de la posición patrimonial (tanto para bancos y sociedades financieras, como para los grupos financieros) con base a las ponderaciones de los activos y contingencias de las entidades.</p>

CUADRO I
PRINCIPIOS BASICOS DE BASILEA Y SU INTERRELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS

PRINCIPIO	LEGISLACIÓN QUE LO CONTEMPLA	DESCRIPCIÓN
	Reglamento para la Determinar la Posición Patrimonial Consolidada de Grupos Financieros.	
<p>Principio 7. Una parte esencial de cualquier sistema de supervisión es la evaluación independiente de las políticas, prácticas y procedimientos de un banco relacionado con la concesión de préstamos y realización de inversiones y la administración de las carteras de préstamos e inversiones.</p>	<p>– Ley de Bancos y Grupos Financieros: Artículo 50 Concesión de financiamientos; Artículo 51 Garantías; Artículo 52 Requisitos; Artículo 56 Política administrativa; y, Artículo 58 Sistemas de información de riesgos.</p> <p>– Resolución JM-93-2005 Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito.</p>	<p>En el capítulo VI de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, se encuentran contenidos los artículos del 50 al 58 que contienen lo relacionado a la Administración de Riesgos, en los cuales se establecen los lineamientos generales que los bancos deben observar al momento de conceder financiamientos y durante la vigencia de los mismos; adicionalmente, la Junta Monetaria ha reglamentado lo relativo a la valuación de los activos crediticios, con el objetivo que los bancos constituyan las provisiones necesarias para mitigar el riesgo de irrecuperabilidad de los financiamientos concedidos.</p>
<p>Principio 8. Los supervisores bancarios deben satisfacerse de que los bancos establezcan y se adhieran a políticas, prácticas y procedimientos adecuados para evaluar la calidad de activos y la suficiencia de las provisiones para préstamos</p>	<p>– Ley de Bancos y Grupos Financieros: Artículo 53 Valuación de activos, contingencias y otros instrumentos financieros;</p> <p>– Resolución JM-93-2005</p>	<p>El artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece que los bancos y las empresas de los grupos financieros que otorguen financiamientos, deben valorar sus activos, operaciones contingentes y otros</p>

CUADRO I
PRINCIPIOS BASICOS DE BASILEA Y SU INTERRELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS

PRINCIPIO	LEGISLACIÓN QUE LO CONTEMPLA	DESCRIPCIÓN
irrecuperables y reservas.	Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito.	instrumentos financieros que impliquen exposiciones a riesgos, de conformidad con la normativa emitida por la JM. Esta normativa esta contenida en el Reglamento par la Administración del Riesgo de Crédito.
<p>Principio 10. A fin de prevenir abusos que provengan de préstamos relacionados, los supervisores bancarios deben tener establecidos requerimientos para que los bancos concedan créditos a compañías e individuos relacionados sobre bases prudentes, para que monitoreen efectivamente tales concesiones de crédito, y para que adopten otras medidas apropiadas que controlen o reduzcan los riesgos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Ley de Bancos y Grupos Financieros: Artículo 47 Concentración de inversiones y contingencias, y, Artículo 49 Operaciones con personas vinculadas. – Resolución JM-180-2002 Reglamento de las Operaciones que pueden realizar las entre sí, las Empresas del Grupo Financiero, – Resolución JM-182-2002 Reglamento para Operaciones de Financiamiento con Personas Vinculadas o Relacionadas que formen parte de una Unidad de Riesgo. 	<p>La Ley de Bancos y Grupos Financieros estable los porcentajes máximos con relación al patrimonio computable que los bancos y las sociedades financieras pueden conceder en financiamiento a una persona individual o jurídica y a un grupo de empresas relacionadas, complementariamente la JM ha emitido la reglamentación correspondiente.</p>

CUADRO I
PRINCIPIOS BASICOS DE BASILEA Y SU INTERRELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN FINANCIERA DEL PAÍS

PRINCIPIO	LEGISLACIÓN QUE LO CONTEMPLA	DESCRIPCIÓN
<p>Principio 14. Los supervisores deben conducir una evaluación independiente de las estrategias, políticas, procedimientos y prácticas del banco, relacionadas con la administración de la liquidez. Deben requerir que tengan un sistema efectivo para medir, monitorear y controlar este riesgo, obteniendo información suficiente y oportuna de cada banco, para evaluar el nivel del riesgo de liquidez y asegurarse que el banco tenga planes adecuados de contingencia.</p>	<p>– Ley de Bancos y Grupos Financieros: Artículo 57 Control Interno</p>	<p>La Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que los bancos y las empresas que conforman los grupos financieros deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios.</p>

FUENTE: Elaboración propia, con base a los 25 Principios Básicos de Basilea y la Legislación Financiera vigente en el país.

En la práctica se ha observado que los problemas de solvencia de una entidad bancaria conlleva una situación de iliquidez, es por ello que el supervisor bancario debe adoptar estos principios emitidos por el Comité de Basilea para una supervisión bancaria efectiva.

Como se mencionó, la deficiencia patrimonial, es una causal de suspensión de operaciones de una entidad bancaria, lo que llevaría a iniciar un proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, es por ello que el supervisor bancario debe verificar la suficiencia patrimonial de las entidades bancarias, en consonancia con lo principios del Comité de Basilea señalados y con apego a la legislación respectiva.

Como se observó en el presente capítulo, la función del supervisor bancario, es vital en el sistema financiero, sobre él descansa la responsabilidad de la vigilancia e inspección de dicho sistema para que éste último se desarrolle en forma ordenada y eficiente. La legislación financiera guatemalteca ha dotado a este ente de independencia administrativa y financiera lo cual facilita su labor. Como se ha observado, es este ente el encargado de solicitar a la Junta Monetaria la suspensión de operaciones de una entidad bancaria, cuando las causales que la legislación establece se hacen presentes, como requisito previo a iniciar un Proceso de Exclusión de Activos y Pasivos. En el siguiente capítulo se desarrolla dicho proceso, haciendo referencia a sus aspectos técnicos y al fundamento legal para su aplicación.

CAPÍTULO IV

LA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE UNA ENTIDAD BANCARIA

4.1 Generalidades

En el esquema tradicional, cuando una entidad financiera presenta problemas de solvencia, y ha agotado todos los recursos para superarlos sin resultados positivos, generalmente se adopta alguno de los siguientes dos caminos: la intervención de la entidad por parte del Estado, o la liquidación judicial. La experiencia local e internacional demuestra que la intervención estatal no logra revertir las causas que llevaron a la entidad a la situación de insolvencia y/o iliquidez, al tiempo que causa enormes costos para el Estado que se traducen en costos sociales y en algunos casos concluye con demandas a accionistas del banco con problemas, o en su caso, de dichos accionistas a las entidades o funcionarios que tuvieron que ver con la intervención.

Toda resolución bancaria, entendida ésta como el conjunto de medidas adoptadas para solucionar o prevenir una crisis bancaria, es una situación traumática, en la que el Estado interviene cuando los mecanismos de mercado resultan insuficientes, para evitar o reducir los costos sociales asociados al evento.

La liquidación judicial, por su parte, también resulta sumamente costosa en términos económicos, ya que la administración y recupero de activos en el ámbito judicial es, en general, extremadamente ineficiente. Los estrados judiciales no están en condiciones de administrar los activos de un banco de forma adecuada y, por lo tanto, éstos pierden su valor rápidamente. La experiencia de varios países demuestra que en las liquidaciones judiciales el recupero de los activos es aproximadamente del 10%; el resto lo pierden los depositantes y acreedores, o el Estado si se hace cargo de parte o la totalidad de esos pasivos.

En cualquier liquidación o quiebra bancaria hay, además, otros costos más difíciles de cuantificar, pero no menos importantes: el impacto sobre la confianza del sistema financiero (efecto “contagio”), la interrupción parcial de los servicios financieros, la

pérdida de puestos de trabajo, la eventual “desbancarización” de los clientes de la entidad quebrada, y la carga administrativa adicional para la Superintendencia de Bancos y el sistema judicial.

Para contrarrestar lo anterior se han puesto en práctica mecanismos que, en general, dentro de la entidad que se ha tornado inviable, se identifican los elementos propios de un “banco malo”, con otros característicos de un “banco bueno”. Esta es una solución menos costosa que la intervención tradicional, en virtud procurará preservar los elementos “buenos”, separándolos de los “malos”, a los que sí se les aplicará la solución tradicional (liquidación judicial). Este mecanismo es precisamente uno de los espíritus de la legislación financiera guatemalteca.

La legislación financiera guatemalteca ha incorporado un moderno esquema de resolución bancaria, acorde con las actuales tendencias internacionales de supervisión bancaria, que recoge, entre otros, las expectativas exitosas de varios países. Este nuevo enfoque ofrece una alternativa socialmente beneficiosa, comparada con la tradicional intervención y liquidación judicial forzosa.

Esta concepción moderna también halla sustento en los “Principios Básicos de Basilea para una Supervisión Bancaria Efectiva”, universalmente aceptados como las mejores prácticas en materia de supervisión bancaria. Precisamente, el primero de estos veinticinco principios establece las precondiciones para una efectiva supervisión bancaria, entre las que menciona “un marco legal adecuado” para la supervisión bancaria, que brinde al organismo de supervisión facultades para imponerlo, así como independencia operativa y protección legal para los supervisores. Adicionalmente, el principio veintidós establece que los supervisores bancarios deben tener a su disposición medidas adecuadas para iniciar acciones correctivas cuando los bancos incumplan en requisitos prudenciales (como los requerimientos mínimos de capital) o violen regulaciones prudenciales, o cuando los depositantes se encuentren amenazados, incluyendo la potestad de revocar la autorización para operar a las entidades financieras, en los casos extremos.

Así, la legislación financiera guatemalteca, sustentada en los principios mencionados, ha establecido un esquema de Resolución Bancaria basado en la Exclusión de Activos y Pasivos (EAP).

4.2 Definición

Cada uno de los componentes que describen al proceso de Exclusión de Activos y Pasivos se definen a continuación:

“Exclusión de Activos: Se entiende por exclusión de activos, la selección y traslado de activos, que la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos realiza en la entidad sujeta al régimen de suspensión de operaciones, al fideicomiso administrado por la entidad elegida por la Superintendencia de Bancos. La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos es nombrada por la Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, el día siguiente de dispuesta la suspensión de operaciones de la entidad bancaria.

Exclusión de Pasivos: Se entiende por exclusión de pasivos, la selección que la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos realiza de los depósitos y pasivos laborales de la entidad sujeta al régimen de suspensión de operaciones, para ser trasladados a otra u otras entidades bancarias” (14:16).

En la literatura especializada la Exclusión de Activos y Pasivos (EAP), se conoce como “good bank - bad bank”, o el “banco bueno” y el “banco malo”, aludiendo a la escisión en dos de un banco con problemas que ha sido intervenido por el ente supervisor.

En un banco en problemas, cualquiera sea el origen de éstos, se produce un deterioro de sus activos (solventía) que, en ausencia de correctivos (cuando ellos están disponibles), conducen al cierre de la entidad, produciéndose los costos que resulta valioso y conveniente evitar.

La Exclusión de Activos y Pasivos (EAP) es una herramienta de la resolución bancaria, cuya utilización parte del supuesto de que, en un banco en problemas, habrá casos en los que no todos los activos se habrán deteriorado, de modo que todavía existirá algún respaldo para pasivos que resulta particularmente valioso preservar desde el punto de vista social.

Entonces pues, la Exclusión de Activos y Pasivos (EAP) consiste en separar el banco bueno del banco malo, para que otras entidades del sistema asuman los pasivos del banco bueno, compensándose las con certificados de participación en un fideicomiso que recupera los activos del banco bueno. Dispuesta la Exclusión de Activos y Pasivos, la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos debe comunicarlo a la Superintendencia de Bancos para que ésta elija la entidad fiduciaria que administrará el fideicomiso, cuyo objeto será administrar y realizar los activos excluidos para la cancelación de los certificados de participación emitidos. A la “hoja de balance” así conformada (pasivos transferidos y certificados de participación - activos -) se le denomina “unidad de negocio”.

4.3 Causales para una Exclusión de Activos y Pasivos

De conformidad con lo establecido en la normativa legal, contenida en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la aplicación de un proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, parte de la premisa fundamental que la entidad se encuentre en suspensión de operaciones. Esta suspensión de operaciones puede darse, como se indicó en el Capítulo III, en los casos siguientes:

- a) Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones,
- b) Cuando presente deficiencia patrimonial superior al cincuenta por ciento del patrimonio requerido; y,
- c) Otras razones debidamente fundamentadas en informe de la Superintendencia de Bancos.

4.4 Base legal y legislación aplicable

La base legal del proceso de Exclusión de Activos y Pasivos se encuentra contenida y reglamentado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros y en el Reglamento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, Resolución de Junta Monetaria JM-223-2002; como ya se indicó, este proceso inicia con la suspensión de operaciones de una entidad bancaria, determinada por la Junta Monetaria, todo el proceso se encuentra regulado de conformidad con el Título IX Regularización, Suspensión de Operaciones y Exclusión de Activos y Pasivos, de la referida Ley de Bancos y Grupos Financieros.

El artículo 70, de la referida ley, indica que cuando un banco o una sociedad financiera presenté deficiencia patrimonial, debe informarlo inmediatamente a la Superintendencia de Bancos; asimismo, dentro del plazo de cinco días a la fecha de su informe, debe presentar a ésta un plan de regularización. Si dicha deficiencia fuera determinada por la Superintendencia de Bancos, el banco o la sociedad financiera deberá presentar el plan de regularización dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Superintendencia de Bancos lo notifique. Por su parte, la Superintendencia de Bancos, en el plazo de cinco días siguientes a la fecha de presentación del plan por parte del banco o la sociedad financiera, lo aprobará, lo rechazará por considerarlo inviable o le formulará enmiendas.

De ser rechazado el plan o requerir enmiendas, el banco o la sociedad financiera deberá presentar el plan corregido dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha en que la Superintendencia de Bancos se lo notifique. La Superintendencia de Bancos, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de haber recibido el plan corregido, lo aprobará o lo rechazará; en este último caso, por considerarlo no viable. En caso de rechazo del plan corregido, o si la entidad de que se trate no lo presenta en los plazos establecidos, se procederá a la aplicación de las demás medidas establecidas en la referida ley.

De conformidad con el citado artículo, la entidad financiera deberá iniciar las acciones que correspondan para subsanar la deficiencia patrimonial desde el momento en que ésta se determine.

Este artículo establece que la entidad financiera de que se trate, debe ejecutar el plan de regularización aprobado, dentro del plazo que se le fije, el cual no puede exceder de tres meses contado a partir de la fecha de su aprobación.

Cuando una entidad esté sometida a un plan de regularización no podrá pagar dividendos ni otorgar préstamos a sus accionistas, gerente general o a empresas vinculadas o relacionadas a ésta.

El artículo y ley citada, establece que el plan de regularización deberá contener como mínimo alguna o todas las medidas siguientes, según el caso:

- a) La reducción de activos, contingencias y/o la suspensión de operaciones sujetas a requerimiento patrimonial;
- b) La capitalización de reservas y/o utilidades necesarias para cubrir las deficiencias patrimoniales;
- c) El aumento del capital autorizado y la emisión acciones en el monto necesario para cubrir las deficiencias patrimoniales.
- d) El pago con sus propias acciones a sus acreedores, con el consentimiento de éstos;
- e) La contratación de uno o más créditos subordinados dentro de la estructura de capital del banco;
- f) La venta en oferta pública de un número de acciones del banco o la sociedad financiera que, colocadas a su valor nominal o a uno distinto, permitan subsanar total o parcialmente, según sea el caso, la deficiencia patrimonial, observando lo dispuesto en el artículo 19 de la referida Ley. Si el banco o la sociedad financiera no cuenta con suficiente capital autorizado para emitir el monto de acciones requerido, entonces, el capital autorizado se entenderá

automáticamente incrementado por ministerio de la Ley, en la suma que fuere necesaria para cubrir la deficiencia; y,

g) La enajenación o negociación de activos y/o pasivos.

Este artículo indica que cuando la sucursal de un banco extranjero presente deficiencia patrimonial, la Superintendencia de Bancos lo comunicará a la casa matriz, quien deberá subsanar la deficiencia dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la comunicación. En caso de no subsanarse dicha deficiencia, se le aplicará el régimen de suspensión de operaciones y exclusión de activos y pasivos.

Por su parte el Artículo 71 de esta ley, obliga a la Superintendencia de Bancos a mantener informada a la Junta Monetaria sobre los bancos y las sociedades financieras que presenten deficiencia patrimonial, éstos a su vez, deben rendir informes sobre su posición patrimonial a la Superintendencia de Bancos, con la periodicidad que ésta determine.

El Artículo 72, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, regula lo relacionado con la deficiencia patrimonial de los grupos financieros, indicando que cuando éstos presenten deficiencia patrimonial, la empresa controladora o la empresa responsable, deben informarlo inmediatamente a la Superintendencia de Bancos y subsanar dicha deficiencia. De no subsanarse, la Superintendencia de Bancos solicitará a juez competente la disolución correspondiente, de la empresa deficitaria.

La empresa controladora o empresa responsable deberá rendir informes a la Superintendencia de Bancos, con la periodicidad que ésta determine, sobre la posición patrimonial consolidada del grupo financiero e individual de cada una de las empresas integrantes.

En cuanto a los planes de regularización, el artículo 73, de la referida ley, indica que los bancos también estarán obligados a presentar planes de regularización con los

plazos y características mencionados, cuando la Superintendencia de Bancos detecte lo siguiente:

- a) Incumplimiento de manera reiterada de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, así como de las instrucciones de la Superintendencia de Bancos;
- b) Deficiencias de encaje legal por dos meses consecutivos o bien por tres meses distintos durante un período de un año;
- c) Existencia de prácticas de gestión que a juicio de la Superintendencia de Bancos pongan en grave peligro su situación de liquidez y solvencia; y,
- d) Presentación de información financiera que a juicio de la Superintendencia de Bancos no es verdadera o que la documentación sea falsa.

Por su parte el Artículo 74, faculta a la Superintendencia de Bancos, para designar, durante el período de la regularización a un delegado con derecho a veto en las decisiones que adopte el banco encaminadas a impedir la realización del plan de regularización, lo cual no significa que ejerza funciones de co-administración.

Según el Artículo 76, no se podrá solicitar la liquidación voluntaria ante el juez a menos que se obtenga la autorización previa de la Superintendencia de Bancos, que sólo podrá ser otorgada cuando al menos hubiesen sido satisfechas íntegramente todas las acreedurías de la entidad.

El Artículo 77, establece que mientras dure el régimen de suspensión, todo proceso de cualquier naturaleza o medida cautelar que se promueva contra el banco o la sociedad financiera de que se trate quedará en suspenso. Asimismo, durante la suspensión la entidad no podrá contraer nuevas obligaciones y se suspenderá la exigibilidad de sus pasivos, así como el devengamiento de sus intereses.

En cuanto al proceso en sí, de la Exclusión de Activos y Pasivos, se encuentra regulado en los Artículos 78 a 84; contenidos en el Capítulo II, del Título IX, de la referida ley.

En ese sentido el Artículo 78, regula lo relacionado con la conformación de la Junta de exclusión de activos y pasivos, indicando que la Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, a más tardar al día siguiente de dispuesta la suspensión de operaciones, deberá nombrar una Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, conformada por tres miembros, quienes estarán relevados, como cuerpo colegiado o individualmente considerados, a prestar fianza o garantía por su actuación.

Los miembros de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos (JEAP) tienen todas las facultades legales para actuar judicial y extrajudicialmente dentro del ámbito de las atribuciones que le señala la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Tendrán, además, las facultades que se requieran para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro de sus atribuciones.

Por ministerio de la Ley y por razones de interés social, los derechos que incorporan las acciones de la entidad de que se trate quedan en suspenso y sus directores o administradores quedan separados de sus cargos.

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos dependerá funcionalmente del Superintendente de Bancos, y dará cuenta de sus actuaciones a la Junta Monetaria por medio de la Superintendencia de Bancos.

De conformidad con el Artículo 79, de la referida ley, la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos estará facultada para adoptar la aplicación de una o todas, sin orden determinado, de las medidas siguientes:

- a) Determinar las pérdidas y cancelarlas con cargo a las reservas legales y otras reservas y, en su caso, con cargo a las cuentas de capital;

- b) Disponer la exclusión de los activos en el balance de la entidad suspendida, por un importe equivalente o mayor al de los pasivos mencionados en el inciso c) de este artículo, y la transmisión de estos activos a un fideicomiso administrado por la entidad elegida por la Superintendencia de Bancos; los activos excluidos se tomarán de acuerdo con normas contables, a su valor en libros, neto de provisiones, reservas y cualquier otro ajuste que determine la Superintendencia de Bancos conforme a las normas y regulaciones prudenciales existentes;
- c) Excluir del pasivo todos los depósitos hasta por el monto cubierto por el Fondo para la Protección del Ahorro y los pasivos laborales. En caso que el valor estimado de los activos en el fideicomiso mencionado en el inciso b) de este artículo así lo permita, se excluirá también el resto de los depósitos a prorrata; y,
- d) Transferir los pasivos indicados en los incisos anteriores a otro u otros bancos, quienes recibirán como contrapartida un monto equivalente a tales pasivos en certificados de participación que para el efecto emita el fideicomiso a que se refiere el inciso b) de este artículo, neto de los costos de transacción autorizados por la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos. Para realizar dicha transferencia no se requiere el consentimiento del deudor o acreedor.

Estas funciones y atribuciones fueron reguladas más detalladamente en el Anexo a la Resolución de Junta Monetaria JM-223-2002, Reglamento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos.

De conformidad con el Artículo 80, de la referida ley, los procesos iniciados y las medidas cautelares decretadas, que tiendan a afectar los activos excluidos, cuya transferencia hubiese sido dispuesta por la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos conforme a esta Ley, quedarán en suspenso.

En cuanto a la participación del Fondo para la Protección del Ahorro, el Artículo 81, de esta ley, indica que éste podrá, a requerimiento de la Junta de Exclusión de

Activos y Pasivos, realizar aportes, aún sin contraprestación, al Fideicomiso a que se refiere el artículo 79 de la referida ley. Adicionalmente, el Fondo para la Protección del Ahorro podrá comprar a valor facial, los certificados de participación en el fideicomiso, asimismo podrá celebrar contratos de compra venta sobre parte o la totalidad de dichos certificados.

En ningún caso el total de las erogaciones que efectúe el Fondo para la Protección del Ahorro podrá superar el monto de los depósitos del banco suspendido, cubiertos por la garantía de dicho Fondo.

El Artículo 82, regula lo relacionado con la suspensión definitiva de operaciones, indicando que la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, dentro de los cinco días de concluida la transferencia de activos y pasivos, rendirá informe por escrito a la Junta Monetaria sobre el resultado de su gestión.

En igual plazo, la Junta Monetaria, a petición de la Superintendencia de Bancos, deberá revocar la autorización para operar de la entidad de que se trate.

Según el artículo 83, de la referida ley, la Junta Monetaria, dentro del plazo de quince (15) días de recibido el informe a que se refiere el artículo 82, precitado, instruirá a la Superintendencia de Bancos para que solicite a un Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, la declaratoria de quiebra de la entidad de que se trate.

El juzgado que conozca de tal solicitud deberá resolver la declaratoria de quiebra dentro del plazo de cinco (5) días contado a partir del día en que reciba dicha solicitud.

Para los efectos de la indicada declaratoria de quiebra, el juzgado tomará como base el balance proporcionado por la Superintendencia de Bancos, que resulte después de efectuarse la exclusión y transmisión de activos y pasivos.

De conformidad con el Artículo 84, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, cualquier saldo o remanente de valor que quedare en el fideicomiso, una vez

pagados todos los certificados de participación en el mismo, se trasladará al Fondo para la Protección del Ahorro, hasta por el monto aportado por éste al fideicomiso indicado; si queda algún remanente se trasladará a la liquidación judicial.

De conformidad con el Artículo 85, de la referida ley, se crea el Fondo para la Protección del Ahorro, con el objeto de garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos.

El Artículo 86, regula lo relacionado con las fuentes de financiamiento, indicando que las fuentes de financiamiento del Fondo para la Protección del Ahorro estarán constituidas por:

- a) Las cuotas que obligatoriamente deberán aportar los bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros;
- b) Los rendimientos de las inversiones de los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro, multas e intereses;
- c) Los recursos en efectivo que se obtengan en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate;
- d) Los recursos en efectivo que se obtengan de la venta de los activos que el hubieren sido adjudicados al Fondo para la Protección del Ahorro, en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate;
- e) Los aportes del Estado para cubrir deficiencias del Fondo o ampliar su cobertura; y,
- f) Otras fuentes que incrementen los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro.

Los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro serán inembargables, no tendrán carácter devolutivo y sólo podrán ser aplicados para las finalidades previstas en la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

El Fondo para la Protección del Ahorro cubrirá, según el artículo 87 de la mencionada ley, hasta un monto de veinte mil quetzales, o su equivalente en moneda extranjera, por persona individual o jurídica que tenga depósitos constituidos en un banco privado nacional o sucursal de banco extranjero. Para tal efecto se excluirán los intereses pendientes de capitalización, y las cuentas mancomunadas se entenderán abiertas por una sola persona, individual o jurídica, excepto en aquéllas en las que uno de los titulares sea diferente.

El monto de cobertura deberá ser modificado por la Junta Monetaria cuando el porcentaje de cuentas de depósitos, cuyos saldos sean menores o iguales al monto de cobertura vigente, se sitúe por debajo del noventa por ciento del total de cuentas de depósitos abiertas en los bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros. Para el efecto, la Superintendencia de Bancos verificará los extremos anteriores y, al darse el caso señalado, presentará a la Junta Monetaria la propuesta de revisión del monto de cobertura, que permita que éste cubra totalmente a no menos del noventa por ciento de las referidas cuentas.

Si el depositante es al mismo tiempo prestatario del banco, se deberán compensar ambos saldos únicamente por las cantidades que sean líquidas, exigibles y de plazo vencido. De la misma manera, en el caso de cuentas de depósitos abiertas en forma mancomunada, si alguno de los depositantes es al mismo tiempo prestatario del banco se deberán compensar los saldos en la proporción que le corresponda al deudor. En ambos casos, si después de realizar la compensación de mérito existiere saldo a favor del depositante, dicho saldo será restituido hasta por el monto máximo de cobertura a que se refiere el presente artículo.

De conformidad con el artículo 87, de la referida Ley de Bancos y Grupos Financieros, no se incluyen en la cobertura a los depósitos siguientes:

- a) Los de las personas individuales o jurídicas vinculadas con el banco de que se trate; y,
- b) Los de los accionistas, miembros del consejo de administración, gerentes, subgerentes, representantes legales y demás funcionarios del banco respectivo.

Las cuotas que los bancos deben aportar mensualmente a la formación del Fondo para la Protección del Ahorro, durante los dos primeros años de vigencia de la Ley de Bancos y Grupos financieros, según el artículo 88 de esta ley, serán el equivalente a una doceava parte del uno por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias que registren tales entidades, durante el mes inmediato anterior.

La Junta Monetaria, transcurrido el período a que se refiere el párrafo anterior, y previo informe de la Superintendencia de Bancos, podrá, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que la integran, modificar dicha cuota. En ningún caso las cuotas serán menores a la doceava parte del uno por millar, ni mayores a la doceava parte del dos por millar, del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias. La modificación que se efectúe a dichas cuotas deberá ser en forma gradual, conforme lo disponga la Junta Monetaria.

4.5 Proceso de Exclusión de Activos y Pasivos – base técnica – (18:3)

Como ya se indicó, el Proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, consiste en la separación, de un banco con problemas, en un “banco bueno” y un “banco malo”. El banco bueno o “unidad de negocios”, se forma excluyendo y transfiriendo los pasivos privilegiados (depósitos hasta por Q20,000.00 y pasivos laborales) y los activos que aún conservan valor económico. Un banco solvente (el “banco comprador”) se hace cargo del pago de los pasivos transferidos, y recibe como contrapartida certificados de participación de un fideicomiso creado al efecto, al que se transfieren los activos del banco con problemas, para su eficiente administración y recuperación.

Al transferirse los activos a un fideicomiso, se evitan procesos lentos y costosos, como la determinación del valor de los activos, las auditorías de compra, o las garantías de los bienes transferidos. Adicionalmente, reduce el riesgo de incobrabilidad del banco comprador. La presencia de un administrador independiente (el fiduciario) brinda mayor transparencia al proceso.

El resto de activos no transferidos, el “banco malo” o “unidad residual”, se transfiere a un juez competente para su liquidación a través del mecanismo habitual de declaratoria de quiebra. Así el proceso de Exclusión de Activos y Pasivos protege a los depositantes y no a los banqueros incapaces de gestionar prudentemente las entidades bancarias.

La Exclusión de Activos y Pasivos presenta condicionales cuyo cumplimiento es necesario para su culminación exitosa. Estas condiciones o requisitos hacen, algunos, a la naturaleza de la operación y otros, al logro de los objetivos más generales. Los requisitos propios de la Exclusión de Activos y Pasivos son los siguientes:

➤ **Existencia de un comprador**

Sin una entidad bancaria del sistema dispuesta a asumir la unidad de negocio (banco bueno), la Exclusión de Activos y Pasivos pierde sentido. Como es obvio, cuanto mayor sea el número de bancos interesados en comprar la unidad de negocio, se maximizará la posibilidad de que los fines perseguidos se alcancen en mayor grado a través de la puja competitiva entre ellos.

El requisito de “existencia” de un comprador no es dado. Tal existencia puede ser favorecida o desalentada por el organismo supervisor. Como en cualquier operación de compra-venta, debe existir un bien sujeto de la transacción, y ese bien debe ser conocido por los contratantes, en el sentido que no haya duda de su existencia, estado, propiedad, ausencia de vicios ocultos, etc. Consecuentemente el organismo supervisor debe procurar que los activos y pasivos de la entidad que constituirán la unidad de negocio estén en condiciones de ser examinados por el interesado en comprarlos, lo cual incluye identificación, valuación contable, aporte de toda la

información adicional de modo de satisfacer al comprador, tales como calificaciones, auditorias, avalúos. Debe también intentar resaltar las características de la unidad de negocio que la hacen valiosa y atractiva, todo ello bajo el supuesto de que tales acciones despertarán el interés del comprador o, en el caso de ser varios, agudizarán la puja competitiva entre ellos, reduciendo así el costo de la resolución bancaria, que es uno de los principales objetivos perseguidos por el organismo supervisor que está llevando a cabo la resolución bancaria.

La condición de “existencia” de un comprador implica para el organismo regulador la asunción de una serie de responsabilidades y la realización en tiempo y forma de tareas específicas, como lo son:

- **Obtención de información de la entidad**

Esta etapa no se realiza con el objetivo prioritario de calcular la pérdida sufrida por la entidad, o para lograr una valuación contable de calidad. Estos últimos son objetivos valiosos, pero lo obtenido no será el verdadero valor de los activos. Es el mercado quien determinará su valor, cuando el fiduciario recupere los activos cuya administración y recuperación se le habrán encomendado. Una auditoría tradicional obtendrá información, la analizará y validará, en la búsqueda de “lo peor” del balance: le interesará encontrar los activos malos cuya baja calidad no está reflejada en el balance. En la Exclusión de Activos y Pasivos, lo que los funcionarios de supervisión buscan es “lo mejor” del balance de la entidad, los activos buenos, los que tienen valor y que por lo mismo será conveniente excluir, para aumentar los activos del fideicomiso y maximizar la cantidad de depósitos no cubiertos que se transfieren al comprador.

- **Conformación de un “paquete de información”**

Este debe estar compuesto por información relevante y útil para valuar las carteras de activos y examinar la cartera de depósitos. La información relativa a las carteras de activos es especialmente importante en mercados financieros poco desarrollados, en los que muy probablemente no se contará con precios de mercado para una valuación rápida y confiable, por falta de estandarización y prácticas uniformes, así como por una relativa abundancia de operaciones con vinculados.

El armado de este paquete de información requiere una tarea de revisión distinta a la acostumbrada en los procedimientos on-site, dado que se procurará identificar los activos buenos, es decir, aquellos con valor económico y, entre ellos, los más valiosos, afín de convertirlos en un argumento de venta.

Cuanto más organizado, completo y transparente sea el paquete de información puesto a disposición de los interesados en la unidad de negocio, más rápida será su decisión; esto es importante debido a que, a esa altura del proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, la entidad se encontrará suspendida, y el tiempo de que se dispondrá para la revisión de sus activos y pasivos que se proyecta excluir será muy limitado.

- **Unidad de negocios equilibrada**

La unidad de negocios que se arma con los activos y pasivos excluidos del banco en problemas, es lo que se conoce como “banco bueno”. Esta denominación alude a que el conjunto de activos y pasivos puede considerarse como un “banco” dotado de las características estándar de mercado de las entidades financieras saludables del sistema; es decir, que es solvente y arroja una rentabilidad acorde con los estándares de mercado. De la unidad de negocio se han quitado todos los elementos que podrían contagiar a las entidades adquirientes. Estos se resumen en el denominado “banco malo”, que es el conjunto de activos y pasivos que se remiten al juez que conoce la quiebra.

Sin embargo, por problemas de valuación y transparencia, los activos recibidos por el comprador no son solo los del “banco bueno”, sino que también un certificado de participación cuyo respaldo sí es ese conjunto de activos, transferidos a un fideicomiso creado al efecto de proceder a su realización para honrar el mencionado certificado. Es decir que tanto el activo como el pasivo de la unidad de negocio transferida son valores ciertos, quedando el problema de la determinación del verdadero valor de mercado de los activos en manos del fiduciario.

La unidad de negocios es “equilibrada”, en el sentido de que presenta una rentabilidad positiva y razonable, de modo de no afectar la solvencia del comprador; antes bien, podría mejorar su posicionamiento estratégico en el mercado.

- **Otros incentivos**

Otro factor clave para encontrar un comprador es el conjunto de atractivos adicionales que se tienen disponibles, tal como el uso de fondos de capitalización por parte del comprador de la unidad de negocio derivado de la EAP.

En ese sentido por medio del Decreto Número 74-2002 del Congreso de la República, en su artículo 3, se crea el “Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria” (FCB), el cual tiene como objeto apoyar financieramente el proceso de saneamiento y fortalecimiento del sistema bancario nacional, dentro del contexto de procesos de fusión de bancos, adquisición de activos, y procesos de exclusión de activos y pasivos. Según el artículo citado, en casos específicos y cuando sea estrictamente necesario, dicho fondo podrá apoyar financieramente al Fondo para la Protección del Ahorro.

Los recursos del FCB, se encuentran administrados por el Banco de Guatemala, mediante un fideicomiso constituido para tal fin.

Las entidades interesadas en la adquisición de una unidad de negocios derivada de un proceso de exclusión de activos y pasivos, pueden solicitar asistencia financiera al Comité Técnico del fideicomiso del FCB, quien después de analizar dicha solicitud puede otorgar la asistencia financiera solicitada.

Las condiciones de desembolso de estos fondos son también importantes a la hora de tornar atractiva la unidad de negocio.

- **Fiduciario reputado y posibilidad del comprador de participar en la recuperación de activos del fideicomiso**

De las capacidades y habilidades del fiduciario elegido para administrar el fideicomiso dependerá buena parte del monto que se recuperará finalmente, por la venta de los activos con valor económico. Por lo tanto, la elección del fiduciario deberá hacerse de modo que no se transforme en un desincentivo para presentar ofertas por parte de los potenciales compradores. Un paso más allá en este sentido lo constituye la posibilidad para los compradores de participar en la recuperación de activos, actuando como agentes de cobranzas del fiduciario. También, la alternativa de que el comprador puede elegir entre cancelar parte de sus certificados de participación con la recepción de activos del fideicomiso, a valores contables.

- **Transparencia**

Todo el proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, desde la recolección inicial de información, hasta la resolución de exclusión de activos y pasivos, debe seguir normas y pautas prefijadas, a modo de reducir los riesgos de interrupción comunes a cualquier salida bancaria. Dos son los puntos más sensibles que el esquema de Exclusión de Activos y Pasivos soluciona satisfactoriamente:

Valuación de los activos: los ajustes sobre el valor de los activos que realiza la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, son estrictamente contables y según normas contables. El comprador no recibe activos para realizarlos, sino una suma fija, expresada en el monto del certificado de participación, que es independiente del monto finalmente recuperado por la realización de activos. El valor real de los activos lo decidirá el mercado, a través de la tarea del fiduciario. Esta es precisamente una de las principales ventajas del esquema de Exclusión de Activos y Pasivos, ya que desliga al órgano de supervisión de la determinación de valores de activos que no sólo no ésta en condiciones de realizar, sino que constituirían un flanco débil a la hora de defender el proceso de salida bancaria.

Puja competitiva: cuando hubiera más de un interesado en la compra de la unidad de negocio, el proceso debe garantizar que todas las entidades en condiciones de realizar la adquisición sean convocados a realizar ofertas, y debe proveerse un sistema de mejora de ofertas prefijado, claro y comprensible.

- **Colaboración del personal de la entidad**

Sobre este elemento no existen garantías. Pero sí es posible colocar los incentivos correctos para que ello ocurra. En particular, la asunción de los pasivos laborales (junto con los depósitos) por parte del comprador, es un elemento importante de la Exclusión de Activos y Pasivos. A partir de la clarificación del futuro laboral de los empleados de la entidad en problemas, los intereses de los primeros pasan a ser coincidentes con el éxito de la Exclusión de Activos y Pasivos.

- **Minimización de efectos**

Los activos de una entidad en problemas, que no logra revertir el rumbo declinante de su solvencia y desempeño, se deterioran en forma constante. En algún momento - y ante la incapacidad de la entidad para revertir su situación mediante mecanismos de mercado - el órgano supervisor se verá obligado a ordenar la suspensión de sus actividades, para detener dicho deterioro mientras se busca una solución lo menos traumática posible. A partir de ese momento el tiempo se transforma en la principal restricción que enfrenta el órgano supervisor, dado que no es posible mantener la medida de suspensión indefinidamente. En particular, porque los problemas de la entidad (que podrían haber sido de conocimiento del mercado), luego de la suspensión quedarán en abierta evidencia, tanto para los depositantes como para los deudores de la entidad, transformándose también en un tema de “opinión pública”.

Dado que el tiempo es una de las principales restricciones, entonces, todo lo que contribuya a reducir la duración del proceso de resolución bancaria, reducirá asimismo los efectos traumáticos de la misma. La anticipación a los acontecimientos será, por tanto, un factor clave a la hora de proceder a la Exclusión de Activos y Pasivos. En este sentido será importante lo siguiente:

- Anticipación (a la suspensión), en la medida de lo posible, a la conclusión de tareas tales como:
 - ◊ Paquete de información;
 - ◊ Armado de la Unidad de Negocio;
 - ◊ Cálculo de la garantía y estratificación de depósitos (para determinar los depósitos cubiertos por el Fondo de Protección al Ahorro);
 - ◊ Documentación estándar (contrato de fideicomiso y certificados de participación); y,
 - ◊ Solicitudes de desembolso al Fondo de Capitalización y al Fondo de Protección al Ahorro.

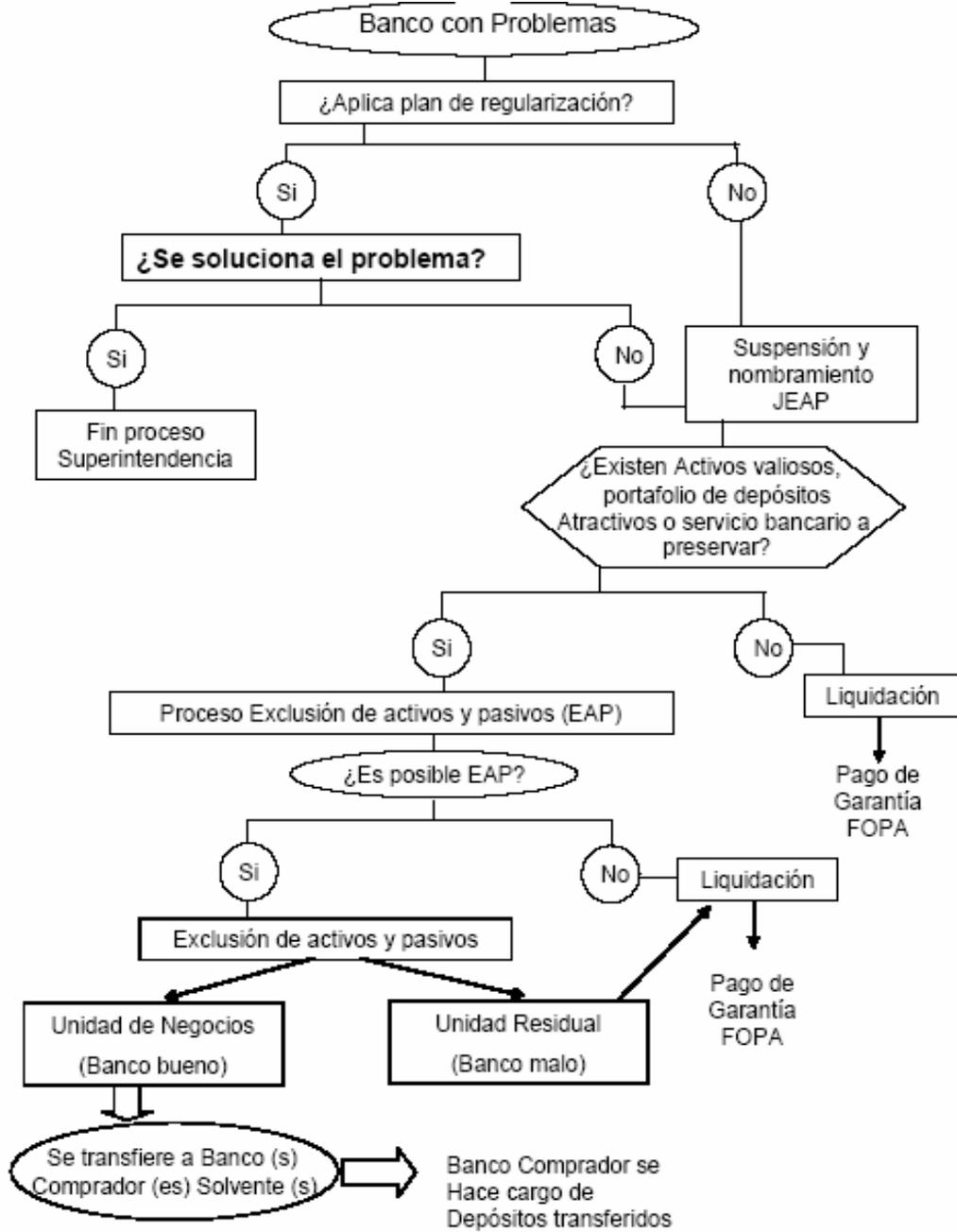
- Previsión de tareas de conservación de activos y planes de contingencia para operaciones críticas de la entidad (cuentas sueldo, recuperación de activos, tarjeta de crédito, etc.).

En resumen el proceso de Exclusión de Activos y Pasivos puede condensarse en las siguientes actividades:

1. La Junta Monetaria resuelve la suspensión de actividades de una entidad bancaria, conforme las causales establecidas en la Ley de Bancos y Grupos Financieros (ver 4.3 y 4.4 de este capítulo);
2. Se nombra la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, la cual dependerá administrativamente de la Superintendencia de Bancos, y será la encargada de determinar la viabilidad de la Exclusión de Activos y Pasivos, estableciendo la calidad de los activos para conformar el “banco bueno” y el “banco malo”;
3. Establecido el “banco bueno” o Unidad de negocio, se traslada al fideicomiso constituido en un banco solvente, para que este promueva la realización de los activos transferidos; y,
4. El “banco malo” es trasladado a la liquidación por la vía judicial.

En forma gráfica y de acuerdo a los aspectos legales comentados, este proceso puede presentarse como se muestra en la página siguiente:

GRÁFICA I
PROCESO GRÁFICO DE LA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS



FUENTE: Tesis “La Exclusión de Activos y Pasivos un Mecanismo Eficiente de Salida de Bancos Insolventes”. (13:38)

4.6 Experiencia en Guatemala

El mecanismo de resolución bancaria basado en la Exclusión de Activos y Pasivos, es un mecanismo novedoso en la legislación financiera del país, de esa cuenta no existe experiencia práctica en su implementación, tal como se comenta en el Capítulo II, numeral 2.4 Experiencia en Guatemala, de esta tesis, el país no ha experimentado una crisis financiera en estricto sentido. Como se comenta en el citado numeral, los mecanismos, hasta ahora, utilizados han consistido en: liquidaciones judiciales, fusiones, absorciones por parte de la entidad estatal, etc.

En virtud de lo anterior, no se ha presentado una situación que amerite la puesta en práctica de este novedoso sistema.

4.7 Ventajas comparadas con los procesos tradicionales de resolución bancaria

Como puede observarse en el cuadro siguiente, los procesos tradicionales de resolución bancaria y los cuales, en algún momento y con algunas variantes, están caracterizados por altos costos y deterioro de los activos, tal el caso de las liquidaciones judiciales en las que actualmente se encuentran los denominados bancos gemelos que fueron intervenidos por las autoridades monetarias en el año 2001. El proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, se caracteriza, primordialmente, por ser un proceso ágil y de costos reducidos para los países, en tanto que no socializa las pérdidas.

CUADRO II
VENTAJAS DE LA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS COMPARADA CON OTROS PROCESOS DE RESOLUCIÓN
BANCARIA

Exclusión de Activos y Pasivos	Cierre del banco y pago depósitos	Otorgamiento de asistencia al banco	Intervención del Gobierno
La unidad legal (banco en problemas) es dividida en dos, uno o más bancos viables (o inversionistas) compran parte o todos los activos y asumen los pasivos. El proceso es dirigido por las autoridades e implica la revocación de la licencia del banco en problemas.	El banco en problemas es cerrado y los depósitos son pagados. Luego el banco es liquidado.	El gobierno mantiene el banco en problemas abierto y le provee apoyo de solvencia y/o liquidez. Líneas de crédito del Banco Central	El Banco Central (o cualquier otra institución pública) toma el control sobre la gerencia (salen los accionistas del banco en problemas), y se encarga del manejo del negocio
Ventajas: <ul style="list-style-type: none"> • El problema es resuelto; • Limitado riesgo moral; • Minimiza el costo de la resolución (preserva el valor de los activos; y, • Tiene un bajo impacto en las operaciones bancarias. 	Ventajas: <ul style="list-style-type: none"> • El problema es resuelto; y, • Limitado riesgo moral. 	Ventajas: <ul style="list-style-type: none"> • Preserva las operaciones bancarias; y, • Evita, temporalmente, los costos de cierre. 	Ventajas: <ul style="list-style-type: none"> • Preserva las operaciones bancarias; • Evita, temporalmente, los costos de cierre;
Desafíos: <ul style="list-style-type: none"> • Su implementación requiere habilidades, práctica, voluntad política y procedimientos legales ágiles que permitan desarrollo oportuno del proceso. • Requiere la participación voluntaria de bancos privados; y, • Puede no ser atractivo desde el punto de vista político. 	Desventajas: <ul style="list-style-type: none"> • Muy costoso; • Pérdida de los servicios bancarios y empleos; • Deterioro de los activos debido al proceso de liquidación judicial; y, • Posible impacto sistémico. 	Desventajas: <ul style="list-style-type: none"> • Muy costoso – impacto fiscal; • No ataca la raíz del problema; • Probablemente aumenta los costos finales de resolución; y, • Riesgo moral. 	Desventajas: <ul style="list-style-type: none"> • Muy costoso – impacto fiscal y social; • No ataca la raíz del problema, lo mantiene; • Probablemente aumenta los costos finales de resolución; y, • Riesgo moral, tanto de la entidad con problemas como para el gobierno.

FUENTE: Elaboración propia.

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO

LA EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL “BANCO INSOL, S. A.”

Nota: Tanto la razón social como los aspectos financieros y operativos del Banco Insol, S. A., son ficticios, utilizados únicamente con fines didácticos.

5.1 Antecedentes financieros y operacionales del “Banco Insol, S. A.”

El Banco Insol, S. A., fue fundado de conformidad con las leyes de la República de Guatemala el 20 de enero de 199X, cuenta con 18 sucursales distribuidas en la Ciudad de Guatemala, su personal tanto administrativo como operativo asciende a 187 personas, esta catalogado como un banco pequeño dentro del sistema financiero guatemalteco.

Este banco esta enfocado principalmente a la intermediación financiera, mediante la captación de recursos del público a través de depósitos y por medio de la colocación de obligaciones financieras y su posterior traslado a actividades productivas mediante la concesión de créditos.

La situación financiera del banco durante los últimos tres periodos anuales contables ha mostrado un deterioro constante, principalmente por una cartera de créditos altamente contaminada que le ha generado serios problemas de liquidez. Durante estos períodos el volumen de operaciones (colocación y recuperación de créditos) se ha visto considerablemente reducido, lo cual se refleja en su nivel de activos, los que al 31 de diciembre de 200X, comparado con el año anterior, ha disminuido en Q120.0 millones.

Al 31 de diciembre de 200X, el banco se encuentra expuesto al riesgo de liquidez, derivado de alta concentración en sus captaciones por medio de depósitos a plazo fijo y negociación de instrumentos financieros, viéndose obligado a pagar tasas de interés que están hasta 10 puntos arriba de las tasas promedio del mercado. Durante los dos últimos ejercicios contables, sus captaciones de corto plazo con

vencimiento de 1 a 30 días, (Q90.0 millones en depósitos a plazo fijo y Q292.8 millones en negociación de Bonos Hipotecarios) representa el 90% de sus captaciones totales, que a dicha fecha ascienden a Q451.4 millones. Como consecuencia de esta concentración, se ha visto obligado a recurrir a la renovación de los vencimientos y a renegociar altas tasas de interés, ante su imposibilidad de poder honrar el vencimiento de las captaciones realizadas, con su consecuente efecto en la rentabilidad. En ocasiones se ha visto obligado a negociar amortizaciones parciales de las captaciones realizadas.

La administración del banco ha hecho grandes esfuerzos por reducir sus costos operativos, estas acciones lo han llevado a cerrar agencias ubicadas en sectores geográficos poco rentables (durante el último ejercicio contable cerró 4 agencias), y despedir personal (durante el último ejercicio su planilla de colaboradores se redujo de 215 empleados a 187); aspectos que han generado la prestación de servicios deficientes a sus clientes.

Factores como los descritos, han afectado su reputación ante el público, las instituciones financieras y el órgano supervisor, quienes la ven altamente riesgosa para invertir.

Desde hace cuatro años el órgano supervisor mantiene una vigilancia constante de las operaciones de esta entidad bancaria.

5.2 Determinación de la situación de insolvencia del “Banco Insol, S. A.”

Como resultado de la constante revisión de las operaciones del banco por parte del órgano supervisor, éste determinó que al 30 de noviembre de 200X, el banco asignó ponderaciones inadecuadas a la cartera de créditos, de conformidad con el Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos, aplicable a Bancos y Sociedades Financieras, por lo que instruyó que se efectuaran y registraran los ajustes necesarios al Estado de Posición Patrimonial y en la contabilidad de la entidad, instrucción que fue confirmada por la Junta Monetaria, según el recurso de apelación interpuesto por el banco.

Los ajustes fueron registrados por la entidad bancaria, tanto en el Estado de Posición Patrimonial; así como, en los registros contables, cuyo efecto se tornó en una deficiencia patrimonial del 65% en relación a su patrimonio requerido.

El 15 de diciembre de 200X, la entidad bancaria presentó al órgano supervisor su estado mensual de Posición Patrimonial correspondiente al 30 de noviembre de 200X, en el cual se evidencia la deficiencia patrimonial señalada, adjunto al cual y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Bancos y Grupos Financiero, presentó un Plan de Regularización. A la recepción del Estado mensual de Posición Patrimonial y del Plan de Regularización indicados, el órgano supervisor informó a la Junta Monetaria, de la deficiencia patrimonial de la entidad bancaria.

El 20 de diciembre de 200X, el órgano supervisor, tras analizar el Plan de Regularización, informó al banco que lo rechaza por considerarlo inviable y le instruye para que presente uno nuevo, la entidad bancaria se niega a la presentación de otro plan, por lo que el 26 de diciembre de 200X el órgano supervisor informa a la Junta Monetaria de la deficiencia presentada por la entidad bancaria, solicitando la suspensión de sus operaciones.

En cumplimiento del artículo 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la Junta Monetaria, resolvió el 27 de diciembre de 200X, la suspensión de operaciones del Banco Insol, S. A., instruyendo al órgano supervisor, para que presente propuestas para conformar la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos.

5.3 Proceso de exclusión de activos y pasivos, con base en el Balance General al 31 de diciembre de 200X

El 28 de diciembre de 200X, la Junta Monetaria, a propuesta del órgano supervisor, nombró la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos – JEAP –, integrada por tres miembros de la manera siguiente:

Lic. Carlos Manuel Santander

Lic. Gustavo Adolfo Castro

Lic. Ernesto Santiago Funes

Contador Público y Auditor

Abogado y Notario

Administrador de Empresas

Asimismo, la Junta Monetaria resolvió que el Lic. Carlos Manuel Santander se desempeñara como Coordinador de dicha Junta, fijando un plazo de tres meses para llevar a cabo y completar el proceso de Exclusión de Activos y Pasivos.

Por su parte el órgano supervisor, el 29 de diciembre de 200X, solicitó ante un Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, el nombramiento de un representante judicial para el Banco Insol, S. A.

Como parte de las actividades previas a iniciar el proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, la JEAP adoptó las siguientes medidas inmediatas:

1. Solicitó al órgano supervisor su colaboración a efecto de elaborar una auditoría completa a los estados financieros del Banco Insol, S. A., con el objeto de determinar la situación financiera real de la entidad;
2. Obtuvo información y documentación administrativa de la entidad, para tener conocimiento de toda la estructura administrativa, incluyendo su red de agencias, listado de funcionarios y empleados con información relacionada con sueldos y salarios y tiempo de laborar para la entidad;
3. Elaboró un informe de los recursos necesarios para la Exclusión de Activos y Pasivos, el cual incluyó:
 - Estratificación de los depósitos de la entidad y estimación de los depósitos garantizados por el Fondo para la Protección del Ahorro, con el fin de determinar la cantidad de recursos a solicitar a dicho Fondo, la cual asciende a Q61.0 millones; tal como se observa en el Cuadro III.
 - Estimación de gastos y contingencias laborales; las cuales determinó compatibles con el ajuste presentado por el órgano supervisor, como se menciona más adelante.
 - Estimación de los gastos operativos de la entidad durante el período de suspensión, los cuales ascendieron a Q1.7 millones, como se observa en el Cuadro IV.
 - Por último efectuó la estimación total del costo de la exclusión de activos y pasivos, incluyendo los gastos relacionados con la constitución del fideicomiso que administrará los activos excluidos.

Estos costos se estimaron en Q3.9 millones, como se muestra en el Cuadro V.

4. Realizó un inventario preliminar de activos y pasivos, en cada una de las agencias que conforman la entidad bancaria; y,
5. Contrató valuadores para que tasaran los diferentes activos que la entidad posee, principalmente bienes inmuebles, con el fin de determinar su posible valor de realización.

Quince días después de solicitada la auditoría al órgano supervisor, éste remitió a la JEAP un informe de la situación financiera de la entidad, el cual contiene:

- Balance general analítico ajustado;
- Integración de saldos de los principales rubros del activo y pasivo;
- Conocimiento de factores adversos que pesan sobre los activos y pasivos, así como, otros elementos que generan incertidumbre en cuanto a la realización de los activos o la autenticidad de los pasivos; e,
- Información adicional sobre activos valiosos para orientar la conformación de la Unidad de Negocio.

Así también, el órgano supervisor determinó los ajustes siguientes:

1. Reservas de valuación sobre cartera de créditos y cuentas por cobrar por Q41.7 millones y Q1.6 millones, respectivamente;
2. Reservas para activos de dudosa recuperación por Q2.8 millones, para cubrir el riesgo que presentan los activos extraordinarios;
3. Provisiones para prestaciones laborales por Q1.7 millones, derivado que la entidad no contemplaba la indemnización universal; y,
4. Ajuste al valor de los inmuebles por Q1.6 millones en virtud que estos están sobrevaluados.

Por su parte la JEAP, procedió a regularizar Q10.1 millones de intereses devengados no percibidos, Q0.9 millones de productos capitalizados por venta a plazos de activos extraordinarios, contabilizados en dichos activos extraordinarios, y registrando las perdidas contra cuentas de capital.

Como resultado de dichos ajustes, la situación financiera real de la entidad se tornó en un capital negativo de Q3.5 millones, como se muestra en el Cuadro VI.

Con base a dicho informe la JEAP, procedió a la conformación de la Unidad de Negocio, determinando aquellos activos susceptibles de exclusión, bajo los siguientes supuestos:

1. Las inversiones temporales no se consideran 100% liquidas, derivado que Q114.5 millones corresponden a pagarés emitidos por empresas vinculadas a los accionistas del banco, las cuales se han declarado en quiebra;
2. La cartera de créditos se presume que corresponden a empresas vinculadas a los accionistas del banco, únicamente Q80.0 millones se consideran créditos de fácil recuperación;
3. Las inversiones a largo plazo corresponden a inversiones en cédulas hipotecarias que se encuentran morosas y fueron emitidas a más de 10 años, por lo que no se consideran inversiones de fácil realización;
4. Con base a los anteriores supuestos, los activos excluidos ascendieron a Q139.2 millones, en consecuencia se trasladan activos a liquidación por Q333.8 millones, como puede observarse en el Cuadro VII. En cuanto a los pasivos privilegiados estos se estimaron en Q158.6 millones y pasivos a liquidación por Q315.8 millones, como se muestra en el Cuadro VIII.

La JEAP determinó factible cubrir el 100% de depósitos captados por el Banco Insol, S. A., en virtud que los activos excluidos son suficientes para cubrir también aquellos depósitos mayores a Q20.0 mil no cubiertos por el FOPA.

La JEAP, inició los tramites para la constitución de un fideicomiso administrado por el Banco Portugués, S. A., al cual fueron trasladados los activos excluidos, con la finalidad que este procure su realización. Adicionalmente solicitó al Banco de

Guatemala, como administrador del Fondo para la Protección del Ahorro (FOPA), para que éste le trasladara Q61.0 millones correspondientes a cuentahabientes del Banco Insol, S. A., a razón de Q20.0 miles por cada cuenta de depósitos.

El fideicomiso en mención quedó constituido con valores por Q200.2 millones como puede observarse en el Cuadro IX.

Por su parte el órgano supervisor seleccionó, dentro de un grupo de bancos interesados, al Banco Mercantil, S. A., para que adquiriera la “Unidad de Negocios” diseñada por la JEAP, como contraprestación de los pasivos adquiridos, el fideicomiso constituido en el Banco Portugués, S. A, le extendió el Certificado de Participación F1 por Q99.9 millones, respaldado con las disponibilidades y los fondos aportados por el FOPA para cubrir los depósitos de hasta Q20.0 miles, y el Certificado de Participación F2 por Q100.3 millones, el cual será liquidado conforme se realicen los activos trasladados a dicho fideicomiso.

La JEAP tomó la decisión de excluir el total de depósitos captados por el Banco Insol, S. A., en virtud que los activos excluidos permitían su liquidación, integrando la unidad de negocios con Q200.2 millones en activos y pasivos por Q160.8 millones, quedando un remanente de Q39.4 millones (ver Cuadro X), los cuales conforme al artículo 84 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, deberá trasladarse al FOPA, hasta por el monto aportado por este al fideicomiso.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la JEAP, cinco días después de concluida la transferencia de activos y pasivos, rindió informe por escrito a la Junta Monetaria de la gestión realizada. Asimismo el órgano supervisor solicitó a la Junta Monetaria la revocación de la autorización para operar del Banco Insol, S. A.

La Junta Monetaria instruyó al Órgano Supervisor que solicitara a un Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, la declaratoria de quiebra del Banco Insol, S. A., de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, dicho juzgado deberá resolver la declaratoria de quiebra, dentro del plazo de cinco (5) días contado a partir del día en que reciba dicha solicitud.

Para los efectos de la indicada declaratoria de quiebra, el juzgado tomará como base el balance proporcionado por la Superintendencia de Bancos, que resulte después de efectuarse la exclusión y transmisión de activos y pasivos.

5.4 Comentarios

Como resultado de la oportuna aplicación del proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, fue posible reintegrar el total de los depósitos captados por la entidad bancaria los cuales ascendían a Q158.6 millones, sin que fuera necesario el aporte directo del Estado, puesto que el FOPA aportó Q61.0 millones. Adicionalmente pudieron ser excluidos activos por Q139.2 millones, antes que estos entraran en un proceso de deterioro, quedando Q333.8 millones en activos que fueron transferidos a un Juzgado del Ramo Civil, para cubrir pasivos por Q315.8 millones, de realizarse los activos a su valor en libros, se generaría una ganancia de Q18 millones, los cuales deberían retornar al FOPA como reembolso de los fondos aportados por éste para cubrir los depósitos del Banco Insol, S. A.

Otro aspecto importante de resaltar es la celeridad del proceso, ya que la Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece plazos contados en días, para que las partes involucradas en el proceso ejecuten sus actuaciones, esto permite que el proceso de salida de una institución en problemas sea ordenado y eficiente, evitando el contagio de otras instituciones del sector financiero.

CUADRO III
BANCO INSOL, S. A.
JUNTA DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS
DETERMINACIÓN DE DEPÓSITOS CUBIERTOS POR EL FOPA

DEPÓSITOS		A LA VISTA		AHORRO		PLAZO FIJO		TOTAL	
DE:	A:	Cuentas	Monto Q.	Cuentas	Monto Q.	Cuentas	Monto Q.	Cuentas	Monto Q.
-	5,000.00	320	1,600,000.00	825	4,125,000.00	0	0	1,145	5,725,000.00
5,001.00	10,000.00	1,502	15,020,000.00	735	3,675,735.00	3	30,000.00	2,240	18,725,735.00
10,001.00	15,000.00	875	13,125,000.00	300	4,500,000.00	2	30,000.00	1,177	17,655,000.00
15,001.00	20,000.00	450	9,676,488.00	340	5,180,340.00	6	120,000.00	796	14,976,828.00
SUB-TOTAL		3,147	39,421,488.00	2,200	17,481,075.00	11	180,000.00	5,358	57,082,563.00
20,001.00	50,000.00	35	1,750,000.00	40	2,000,000.00	3	150,000.00	78	3,900,000.00
50,001.00	100,001.00	54	2,500,000.00	30	3,000,030.00	10	1,000,010.00	94	6,500,040.00
100,001.00	500,000.00	4	400,004.00	3	783,000.00	15	8,400,000.00	22	9,583,004.00
500,001.00	Mas	1	1,275,000.00			6	80,285,000.00	7	81,560,000.00
SUB-TOTAL		94	5,925,004.00	73	5,783,030.00	34	89,835,010.00	201	101,543,044.00
TOTAL DEPÓSITOS		3,241	45,346,492.00	2,273	23,264,105.00	45	90,015,010.00	5,559	158,625,607.00

COBERTURA DEL FOPA EN MILLONES DE QUETZALES			
	Ctas.	Monto Q	%
CUBIERTOS POR EL FOPA (al 100%)	5,358		57.0
CUBIERTOS POR EL FOPA (solo Q20.0 mil)	201		4.0
TOTAL CUBIERTO	5,559		61.0 38%
NO CUBIERTOS POR EL FOPA	201	97.6	62%
	5,559	158.6	

FUENTE: Base de datos de depositantes del banco.

CUADRO IV

BANCO INSO, S. A
JUNTA DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS
PRESUPUESTO DE GASTOS OPERATIVOS DE LA ENTIDAD SUSPENDIDA
(Cifras en miles de Quetzales)

CONCEPTO	MENSUAL	TRIMESTRE	TOTAL
ESTIMACIÓN DE COSTOS LABORALES			793.2
Sueldos ordinarios	225.0	675.0	
Sueldos extraordinarios	35.0	105.0	
Bonificaciones	3.2	9.6	
Transporte y viáticos	1.2	3.6	
ESTIMACIÓN DE COSTOS DE OPERACIÓN			949.5
Arrendamientos	275.0	825.0	
Reparaciones y mantenimiento	6.3	18.9	
Seguridad y vigilancia	30.2	90.6	
Gastos varios	5.0	15.0	
TOTAL COSTOS OPERATIVOS			1,742.7

FUENTE: Promedio mensual del gasto registrado por el banco en los últimos seis meses de operación.

CUADRO V

BANCO INSOL, S. A.
JUNTA DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS
ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DEL PROCESO DE RESOLUCIÓN
(Cifras en miles de Quetzales)

CONCEPTO	MENSUAL	TOTAL
FIDEICOMISO		3,005.0
Honorarios por formalización		1,390.0
Comisión por única vez		500.0
Comisión mensual por un año	35.0	420.0
Comisión por recuperación de activos (Q139,000.0 por 0.5%)		695.0
HONORARIOS INTEGRANTES DE LA JEAP		
Honorarios por tres meses	165.0	495.0
OTROS COSTOS		400.0
TOTAL COSTOS OPERATIVOS		3,900.0

Nota:

Dentro de los otros costos se han estimado contingencias por posibles incrementos en comisiones del banco que administrará el Fideicomiso.

CUADRO VI
BANCO INSOL, S. A.
BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 200X
(Cifras en millones de Quetzales)

Código	Descripción Cta.	Saldos/S Banco	Ajustes SIB (*)		Ajustes JEAP		Saldos Ajustados
			Debe	Haber	Debe	Haber	
ACTIVO							
101	DISPONIBILIDADES	38.9					38.9
102	INVERSIONES TEMPORALES	124.5					124.5
103	CARTERA DE CRÉDITOS	314.4				10.1	304.3
	RESERVAS DE VALUACIÓN	-19.0		41.7			-60.7
104	CUENTAS POR COBRAR	10.1					10.1
	RESERVAS DE VALUACIÓN	-2.1		1.6			-3.7
105	GASTOS ANTICIPADOS	8.7					8.7
106	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	6.9				0.9	6.0
	RESERVAS DE VALUACIÓN	0.0		2.8			-2.8
107	INVERSIONES A LARGO PLAZO	38.7					38.7
108	OTRAS INVERSIONES	0.4					0.4
110	INMUEBLES Y MUEBLES	17.9		1.6			16.3
	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-8.9					-8.9
111	CARGOS DIFERIDOS (Neto)	1.2					1.2
	TOTAL DEL ACTIVO	531.7	0.0	47.7	0.0	11.0	473.0
PASIVO Y CAPITAL							
301	DEPÓSITOS	158.6					158.6
303	OBLIGACIONES FINANCIERAS	292.8					292.8
305	CUENTAS POR PAGAR	22.9					22.9
306	PROVISIONES	0.5		1.7			2.2
401	UTILIDADES DIFERIDAS	10.1			10.1		0.0
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS	0.9			0.9		0.0
	TOTAL DEL PASIVO	485.8	0.0	1.7	11.0	0.0	476.5
501	CAPITAL PRIMARIO	62.7			62.7		0.0
502	CAPITAL COMPLEMENTARIO	-16.8	49.4			62.7	-3.5
	TOTAL DEL CAPITAL	45.9	49.4	0.0	62.7	62.7	-3.5
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	531.7	49.4	1.7	73.7	62.7	473.0

(*) Órgano Supervisor

CUADRO VII

BANCO INSOL, S. A.
 JUNTA DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS
 DETERMINACIÓN DE ACTIVOS A EXCLUIR
 (Cifras en Millones de Quetzales)

Descripción	Saldos Ajustados	Activos Excluidos	Activos a Liquidación
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	38.9	38.9	0.0
INVERSIONES TEMPORALES	124.5	10.0	114.5
CARTERA DE CRÉDITOS	304.3	80.0	224.3
RESERVAS DE VALUACIÓN	-60.7	0.0	-60.7
CUENTAS POR COBRAR	10.1	0.0	10.1
RESERVAS DE VALUACIÓN	-3.7	0.0	-3.7
GASTOS ANTICIPADOS	8.7	0.0	8.7
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	6.0	2.9	3.1
RESERVAS DE VALUACIÓN	-2.8		-2.8
INVERSIONES A LARGO PLAZO	38.7	0.0	38.7
OTRAS INVERSIONES	0.4	0.0	0.4
INMUEBLES Y MUEBLES	16.3	7.4	8.9
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-8.9		-8.9
CARGOS DIFERIDOS (Neto)	1.2	0.0	1.2
TOTAL DEL ACTIVO	473.0	139.2	333.9

CUADRO VIII

**BANCO INSOL, S. A.
JUNTA DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS
DETERMINACIÓN DE PASIVOS PRIVILEGIADOS
Y PASIVOS A LIQUIDACIÓN JUDICIAL
(Cifras en Millones de Quetzales)**

Descripción	Saldos Ajustados	Pasivos Privilegiados		Residual
		Depósitos Cubiertos	Pasivos Laborales	Pasivos a Liquidación
PASIVO Y CAPITAL				
DEPÓSITOS				
Depósitos por el FOPA	61.0	61.0		0.0
Depósitos no cubiertos por FOPA	97.6	97.6		0.0
OBLIGACIONES FINANCIERAS	292.8	0.0		292.8
CUENTAS POR PAGAR	22.9	0.0		22.9
PROVISIONES	2.2	0.0	2.2	0.0
TOTAL DEL PASIVO	476.5	158.6	2.2	315.8
CAPITAL PRIMARIO	0.0			0.0
CAPITAL COMPLEMENTARIO	-3.5			-3.5
TOTAL DEL CAPITAL	-3.5	0.0	0.0	-3.5
GASTOS OPERATIVOS				1.7
COSTOS DEL PROCESO				3.9
TOTAL GASTOS OPERATIVOS Y COSTOS DEL PROCESO				5.6

CUADRO IX

**BANCO INSOL, S. A.
 JUNTA DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS
 FIDEICOMISO CONSTITUIDO CON LOS ACTIVOS EXCLUIDOS
 (Cifras en millones de Quetzales)**

FIDEICOMISO	
DISPONIBILIDADES	38.9
INVERSIONES TEMPORALES	10.0
CARTERA DE CRÉDITOS	80.0
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	2.9
INMUEBLES Y MUEBLES	7.4
	<u>139.2</u>
APORTE DEL FOPA	61.0
	<u>200.2</u>
<hr/>	
CERTIFICADO F1	99.9
CERTIFICADO F2	100.3
	<u>200.2</u>

CUADRO X

BANCO INSOL, S. A.
JUNTA DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS
(Cifras expresadas en millones de Quetzales)

UNIDAD DE NEGOCIO			
ACTIVOS	200.2	PASIVOS	200.2
CERTIFICADO F1	99.9	DEPÓSITOS CUBIERTOS FOPA	61.0
		DEPÓSITOS NO CUBIERTOS FOPA	97.6
CERTIFICADO F2	100.3	PASIVOS LABORALES	2.2
		REMANENTE	39.4

CERTIFICADO F1 Cancelable con disponibilidades Q38.9 millones más aporte del FOPA Q61.0 millones

CERTIFICADO F2 Cancelable con los activos con valor recuperables

CONCLUSIONES

1. La modernización de la legislación financiera guatemalteca del año 2002, ha aportado un novedoso proceso de resolución bancaria, acorde con estándares internacionales y cuyo objetivo es la salida ordenada y oportuna de aquellas instituciones financieras que presenten deficiencias operacionales importantes, tales como insolvencia, cesación de pagos e irregularidades que puedan poner en riesgo a todo el sistema financiero, evitando con ello crisis bancarias;
2. La Exclusión de Activos y Pasivos permite al supervisor contar con el lineamiento legal y la aplicación de un proceso ágil para el cierre de bancos con problemas, mucho más ventajoso que los tradicionales procesos de intervenciones estatales y liquidaciones forzosas judiciales, con el cual se reduce significativamente los costos asociados y las distorsiones en el mercado financiero, y se evita la pérdida de valor de los activos, permitiendo su realización mediante su valor de mercado;
3. La aplicación del proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, asegura a los depositantes de la entidad con problemas, a la restitución de sus depósitos hasta por un monto de Q20.0 miles y a los empleados de dicha entidad la liquidación de sus prestaciones laborales; y,
4. Las crisis bancarias se han presentado en la mayor parte de los países del mundo, tanto con economías desarrolladas como subdesarrolladas, en las cuales los costos fiscales asociados han sido sumamente elevados y sus efectos se han extendido incluso más allá del año en que la crisis se presentó, es por ello que el Proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, aplicado en forma eficiente y oportuna constituye un elemento importante para el buen desarrollo y funcionamiento del sistema financiero nacional y consecuentemente de la economía en general del país.

RECOMENDACIONES

1. Que la Junta Monetaria procure la actualización constante de las leyes financieras, acorde al desarrollo y avances en los estándares y prácticas internacionales en materia de regularización bancaria;
2. Que, cuando una entidad bancaria presente problemas que constituyan causales para dar inicio al proceso de Exclusión de Activos y Pasivos, los entes relacionados lo apliquen en forma oportuna para evitar el deterioro de los activos de dicha entidad, lo que conlleva mitigar los costos del proceso de resolución bancaria.
3. Que de conformidad con la evolución favorable de las condiciones económicas, políticas y sociales del país, el Estado evalúe el fortalecimiento del Fondo para la Protección del Ahorro, a efecto que los depósitos cubiertos sean por montos mayores a Q20.0 miles, y de esta manera sean más los depositantes beneficiados, al momento de aplicar el proceso de Exclusión de Activos y Pasivos;
4. Que el ente supervisor promueva el conocimiento del proceso de Exclusión de Activos y Pasivos dentro de las entidades financieras, en virtud que cualquiera de ellas podría ser la candidata para adquirir la unidad de negocios o la encargada de administrar el fideicomiso a constituirse; haciendo eficiente todo el proceso de resolución bancaria y la consecuente disminución de sus costos sociales, evitando con ello cualquier crisis financieras dentro del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFIAS

1. Banco Popular Español – centro de formación – Epise, S.A. Diccionario de Términos Bancarios. España, 1997.
2. Banco de Guatemala. Procesos Recientes de Intervención Administrativa de Bancos, Adelantos y Líneas de Crédito Contingentes 1998-2004. Guatemala 4 de febrero de 2004.
3. Barrios Pérez, Luis Emilio. “Leyes Bancarias”. Ediciones Comercio e Industria, Guatemala, 2000.
4. Carpio G & D. Klingebiel. Bank Insolvencies: Cross Country Experience. World Bank Policy and Research. 1996.
5. Dziobek C & C Pazarbasioglu. Lessons From Systemic Bank Restructuring: a Survey of 24 countries. IMF Working Paper. 1997.
6. Cole Julio H. Moneda y Banca, Universidad Francisco Marroquin, Tercera Edición. Guatemala, 1997.
7. Comité de Basilea. Marco de Referencia para los Sistemas de Control Interno en Instituciones Bancarias. Basilea, 1998. Intranet Departamento de Estudios - Superintendencia de Bancos.
8. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros. Guatemala, 2002. www.sib.gob.gt
9. Feria Domínguez, José Manuel. El Riesgo de Mercado, su medición y control Publicaciones Delta. España, 2005.
10. García Diego, Mario Bauche. Operaciones Bancarias. Editorial Porrúa, S.A. México, 1974.
11. Junta Monetaria de Guatemala. Resolución JM-223-2002 Reglamento de La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos. Guatemala, 2002. www.sib.gob.gt.
12. Martínez Gálvez, Arturo. Las Crisis Financieras y la Supervisión. 1ª. Edición. Centro Editorial Vile.
13. Méndez Cáceres, Alba Luz. Tesis “La Exclusión de Activos y Pasivos, un Mecanismo Eficiente de Salida de Bancos Insolventes”. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas. Noviembre 2005.
14. Ramos Bosch, Rafael. Moneda y Banca en Guatemala. Intranet Departamento de Estudios - Superintendencia de Bancos.
15. Tamames Ramón – Gallego Santiago. Diccionario de economía y finanzas. Alianza Editorial, S.A., Madrid 1996.

16. Tappatá, Ricardo. Resolución Bancaria: Principios de la Exclusión de activos y pasivos. Guatemala. Febrero 2004.
17. Vidal Hernández de Viana, Ana Guisela. Tesis "Un Modelo de Resolución Bancaria y su efecto en el Producto Interno". Universidad Mariano Gálvez, Facultad de Ciencias Económicas. Noviembre 2005.
18. Weston Fred J./ Brigham Eugene F. Fundamentos de administración financiera. Traducción Jaime Gómez Mont/escuela de contaduría pública Universidad Iberoamericana, México. Editorial McGraw-Hill Interamericana de México, S.A. de C. V. México, 1996